B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se hacen públicos los plazos y los procedimientos para la inscripción en las pruebas para la acreditación de la competencia lingüística que se establece en el apartado 2 de la disposición segunda de la Resolución que se cita. 5

Acuerdo de 27 de mayo de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de abril de 2008 por el que se establece el procedimiento para ingreso en los másteres oficiales regulados por el Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado. 8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 62, de 31.3.2008). 8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Julián Martínez Fernández Catedrático de Universidad. 9

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 11 de junio de 2008 **Año XXX** **Número 115 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante. 10

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 10

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para la cubrir plazas básicas vacantes de Enfermera de Empresa, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 22

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el Trabajo. 32

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud. 43

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se subsanan los vicios detectados en los baremos de méritos de las convocatorias de concurso-oposición que se citan y se convalidan los mismos. 53

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso 75

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia AP, Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de AP, y Pediatras de AP, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso. 77

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo. 80

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 108/2008, Negociado MJ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 81

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del montaje en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 81

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 9 de mayo de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 477/08, interpuesto por doña Matilde Vilas Villeda, y se emplaza a terceros interesados. 82

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de febrero de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 643/08, interpuesto por doña Belén Yanguas Montero, y se emplaza a terceros interesados. 82

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 163/08 interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla y se emplaza a terceros interesados. 82

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 901/08 interpuesto por doña Idoia Jimenez Pulido y otros, y se emplaza a terceros 83

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 939/08 interpuesto por don José Antonio Villalba Tejero, y emplaza a terceros interesados. 83

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Promoción del Deporte en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2005. 83

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 1360/2007. (PD. 2544/2008). 84

Edicto de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 483/2003. (PD. 2551/2008). 84

Edicto de 9 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 590/2007. (PD. 2545/2008). 85

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 462/2005. (PD. 2546/2008). 85

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la suspensión del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de la consultoría y asistencia de proyecto y dirección facultativa en la Avda. Duque de Nájera, 10, de Cádiz (Expte. 11.3080CT.08). (PD. 2548/2008). 86

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica. (Expte. G.S.P 4/2008) 86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de La Muela y derivación al Faro de Trafalgar y El Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Expte. AT 7970/05) (PP. 2401/2008). 87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Trebujena, junto con el contenido de su articulado. 88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre emplazamiento. 88

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2008. 88

Notificación de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/024/2008. 88

Notificación de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/027/2008. 88

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de Salud. 89

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 89

Acuerdo de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 89

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 90

Acuerdo de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 90

Acuerdo de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Manuel Cortés Moreno del acto que se cita. 90

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Ana María López Váquez del acto que se cita. 90

Acuerdo de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Andrés Martínez Bonoso y doña Victoria Quesada Moreno del acto que se cita. 91

Notificación de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de constitución del acogimiento familiar preadoptivo referente al menor que figura en el expediente (DPAL) 373-2008-000101-3 a doña Elisabeth Salamanca Calderón. 91

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín. 91

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín. 91

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Lonela Nasturica. 92

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones individuales de emigrantes retornados. 92

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal Laboral y Funcionario. 92

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 27 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los siguientes expedientes con código núm. 8SU0131100, 8SU0130868 y 8IN0108930. 110

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 15 de mayo de 2008, del IES Martín Rivero, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2453/2008). 110

Anuncio de 15 de mayo de 2008, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2436/2008). 110

Anuncio de 28 de abril de 2008, del IES Torre Almirante, de extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria. (PP. 2283/2008). 111

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Viviendas Bel Europa, de disolución. (PP. 2441/2008). 111

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Transportes Bonares, de disolución y liquidación. (PP. 2345/2008). 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se hacen públicos los plazos y los procedimientos para la inscripción en las pruebas para la acreditación de la competencia lingüística que se establece en el apartado 2 de la disposición segunda de la Resolución que se cita.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se contempla la necesidad de exigir un adecuado conocimiento de la lengua en la que se impartan las enseñanzas y, por tanto, establecer pruebas que acrediten la competencia lingüística de los alumnos, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas,

HA DISPUESTO

Aprobar y hacer público el procedimiento y los plazos para la inscripción en la prueba que permita la acreditación de la competencia lingüística en el castellano como lengua oficial en la que se imparten las enseñanzas, o, en su caso, la posible exención de la misma, de los estudiantes que elijan como vía de acceso a la Universidad la regulada por la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante, Resolución de 14 de marzo de 2008, según se determina en los siguientes apartados:

Primero. Ámbito de aplicación.

Para participar en el proceso de preinscripción contemplada en Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias para el curso 2008-2009 (BOJA de 13 de mayo), haciendo uso de la vía de acceso contemplada en la Resolución de 14 de marzo de 2008, será necesaria la superación de la prueba que permita acreditar la competencia lingüística de los solicitantes del castellano, como lengua oficial en la que se imparten las enseñanzas, en aplicación de lo regulado en la disposición segunda, apartado 2, de dicha Resolución.

No obstante, también se contempla la posibilidad de la exención cuando se acredite la competencia lingüística a través de currículum del estudiante.

Segundo. Inscripción en las pruebas.

1. Para inscribirse en las pruebas contempladas en el apartado anterior los estudiantes deberán estar en posesión de la credencial que se contempla en el apartado quinto de la Resolución de 14 de marzo de 2008, o del resguardo de haberlo solicitado a la finalización del plazo de inscripción de la convocatoria de que se trate contemplado en la disposición tercera de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que se contempla como Anexo a esta Resolución y deberá ir acompañada de:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE), o, en su defecto, Pasaporte.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la credencial que se contempla en el apartado sexto de la Resolución de 14 de marzo de 2008, o resguardo de haberla solicitado.
- En caso de solicitar la exención de la Prueba se deberá aportar aquella documentación del currículum académico del solicitante que a juicio de éste permitirá a la Comisión del Distrito Único valorar el adecuado conocimiento de la lengua española.

No obstante lo anterior, quienes opten por la presentación telemática deberán aportar los originales de la documentación anteriormente citada, en el momento de presentar la solicitud de preinscripción a los estudios universitarios en las Universidades públicas de Andalucía.

3. Se facilitará la información sobre los lugares y horarios de realización de las pruebas, así como del modelo de solicitud, al menos, en el punto de acceso electrónico: http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/universidades y en las dependencias de las Universidades que se indican más adelante.

La solicitud podrá presentarse electrónicamente en el punto de acceso electrónico anteriormente citado o por duplicado (un ejemplar quedará en posesión de la Universidad y el otro, debidamente registrado, se devolverá al interesado) en la Universidad en la que se desea realizar la prueba, en las dependencias que se indican a continuación.

Universidad de Almería.
- Sección de Acceso.
Centro de Atención al Estudiante
Carretera de Sacramento, s/n.
Cañada de San Urbano.
04120, Almería.

Universidad de Cádiz.
- Negociado de Acceso.
C/ Doctor Marañón, 3.
11002, Cádiz.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
Avda. Ramón Puyol, s/n.
11202, Algeciras
- Aulario de la Asunción.
Avda. de Arcos, s/n.
11405, Jerez.
- Edificio CASEM.
Polígono Río San Pedro, s/n.
11510, Puerto Real.

Universidad de Córdoba.
- Servicio de Gestión de Estudiantes.
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios).
14005, Córdoba.

Universidad de Granada:
- Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071, Granada.
- Facultad de Educación y Humanidades.
C/ El Greco, 10.
51071, Ceuta.
- Campus Universitario.
C/ Alfonso XIII, s/n.
52071, Melilla.

Universidad de Huelva.
- Servicio de Gestión Académica.
C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.
21071, Huelva.

Universidad de Jaén:
- Sección de Acceso.
Campus Las Lagunillas, s/n.
23071, Jaén.
- Escuela Politécnica Superior.
C/ Alfonso X el Sabio, 28.
23700, Linares.

Universidad de Málaga.
- Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n.
29071, Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
- Área de Estudiantes.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013, Sevilla.

Universidad de Sevilla.
- Área de Alumnos. Servicio de Acceso.
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n.
41013, Sevilla.

Tercero. Fechas, horarios y plazos.

Convocatoria ordinaria (junio):
- Plazo de inscripción en las pruebas: Del 17 al 19 de junio de 2008 (ambos incluidos).
- Publicación de la relación de solicitantes eximidos de la prueba: 23 de junio de 2008.
- Fecha y hora de realización de las pruebas: 26 de junio de 2008 a las 9 de la mañana.
- Fecha de publicación de resultados: Antes de 5 días hábiles contados a partir de la realización de las pruebas.
- Plazo de reclamación: Dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados de las pruebas.

Convocatoria extraordinaria (septiembre):
- Plazo de inscripción en las pruebas: Del 16 al 18 de septiembre de 2008 (ambos incluidos).
- Publicación de la relación de solicitantes eximidos de la prueba: 22 de septiembre de 2008.
- Fecha y hora de realización de las pruebas: 25 de septiembre de 2008 a las 9 de la mañana.
- Fecha de publicación de resultados: Antes de 5 días hábiles contados a partir de la realización de las pruebas.
- Plazo de reclamación: Dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados de las pruebas.

Cuarto. Realización de las pruebas.
Las pruebas de acreditación de la competencia lingüística serán únicas para toda Andalucía y deberán realizarse simultáneamente en todas las Universidades en las sedes que cada Universidad establezca en cada una de las convocatorias.

Quinto. Publicación de los resultados de las pruebas y de eximidos de la misma.
Los resultados estarán disponibles, al menos, en el punto de acceso electrónico: http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/universidades.
Así como en las oficinas que se citan en el apartado segundo.

Sexto. Solicitud de preinscripción.
En relación con el proceso de preinscripción contemplada en Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias para el curso 2008-2009 (BOJA del 13 de mayo), los solicitantes deberán estar en posesión de la credencial emitida a tal efecto por la UNED conforme al modelo que figura como Anexo II a la Resolución de 14 de marzo de 2008 a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la fase de que se trate.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Presidente de la Comisión, Antonio Sánchez Pozo.

ANEXO

Universidades Públicas de Andalucía

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜISTICA

CURSO ACADÉMICO: 2008/2009

Cuadro reservado a la universidad

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO :

D.N.I., NIE O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ TELÉFONO MOVIL: _____

E-MAIL: _____ TELÉFONO FIJO: _____

DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

NACIONALIDAD: _____

B) INFORMACIÓN SOBRE LA PRUEBA:

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA DONDE DESEA REALIZARLA: _____
(indique la denominación de la universidad con independencia de solicitar o no la exención de la Prueba):

SOLICITA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA: (S/N): ☐

DESCRIPCIÓN DEL CURRICULUM ACADÉMICO QUE JUSTIFICA LA EXENCIÓN: _____

C) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marque lo que corresponda):

☐ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)

☐ NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS (NIE)

☐ PASAPORTE

☐ CREDENCIAL CONTEMPLADA EN EL APARTADO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA EN EL PRÓXIMO CURSO 2008-2009, DE LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS A LOS QUE ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 38.5 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, O RESGUARDO DE HABERLA SOLICITADO.

☐ OTROS DOCUMENTOS: _____

Cuadros reservado a la universidad

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de abril de 2008 por el que se establece el procedimiento para ingreso en los másteres oficiales regulados por el Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado.

Publicado en el BOJA núm. 94, de 8 de mayo de 2008, el Acuerdo de 2 de abril de 2008 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres oficiales regulados por el Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado, y observado que debido a la complejidad en la difusión y captación de alumnado extranjero para su incorporación a los precitados másteres oficiales, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y previa deliberación e informe favorable de la Comisión Asesora de Posgrado, adopta el siguiente

A C U E R D O

Modificar el plazo de presentación de solicitudes de la fase 0 así como la fecha de publicación de la correspondiente adjudicación quedando de la siguiente manera:

Fase 0: Extranjeros.
- Plazo de presentación de solicitudes: del 12 de mayo al 13 de junio de 2008.
- Publicación de la lista de adjudicación: 27 de junio de 2008.
-Plazo de revisión o reclamación: Del 28 al 30 de junio de 2008.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Presidente de la Comisión, Antonio Sánchez Pozo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 62, de 31.3.2008).

Advertidos errores en la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008, publicada en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2008, se procede a su subsanación, mediante la siguiente corrección:

- En la página 76, en el artículo 24, en el punto 3, donde dice:
«3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 22.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo...»

Debe decir:
«3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo...»

Sevilla, 5 de junio de 2008

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Julián Martínez Fernández Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de noviembre de 2007 (BOE de 21 de enero de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Julián Martínez Fernández Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Física de la Materia Condensada», adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro Directivo y localidad: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro de destino: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Código P.T.: 6893410.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo Accs.: PLD.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: 20.145,24 euros.
Cuerpo: P- A2.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos del Trabajo dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo), y 16/2007, de 5 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud

de las atribuciones que se le asignan por Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Médicos del Trabajo que se detallan en el Anexo III.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II, que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50% del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION

1. Sistema Selectivo.
Las pruebas selectivas para acceder a plazas de Médicos del Trabajo se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.
1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:
a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias que se aprobó mediante Resolución de 6 de agosto de 2007 -BOJA núm. 166, de 23 de agosto-. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con el citado programa de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrán aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).
1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.
1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso
2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.
2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

3. Requisitos de los aspirantes:
3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:
3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.
3.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia. Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se

extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3.1.3. Poseer el Título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior -o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio-, o estar en condiciones de obtener dicho título -habiendo finalizado la formación exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.
3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7
3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:
3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna si ya se es titular de la categoría de Médico del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

4. Solicitudes y Documentación.
4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:
a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, que se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2
Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.
En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.
En el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2
4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.
4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan

hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1 Los aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio, deberán indicarlo en su solicitud. Estas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm, 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En este caso, los participantes deberán aportar dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitudes tanto si la inscripción se realiza telemáticamente o en soporte papel.

4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así

como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.

5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por un mínimo de cinco miembros, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría.

6.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las siguientes funciones:

6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.

6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobaremados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.
7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.
7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.
7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.
Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.
7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto.
La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.
8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II- la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).
Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.
El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.
8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez

emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.
8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.
8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.
9.1. Listados provisionales y definitivos.
9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.
Dicha resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público las citadas listas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.
El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.
En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.
En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en la base 4.1.b).
Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

11. Adjudicación de plazas.
11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en la base 10 respetando la preferencia para la elección de plaza para los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.
11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.
12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico del Trabajo en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico del Trabajo en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico del Trabajo en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico del Trabajo en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   Sin contenido en la presente convocatoria
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la de Médico del Trabajo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0, 25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
   F. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.
   G. De conformidad con lo establecido en el Art.56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.
   H. Los servicios prestados que hayan sido descontados, en aplicación de lo establecido en el punto anterior, no podrán ser valorados como servicios prestados en otra categoría o especialidad.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:

2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1. más el apartado 2.1.2. entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.2. Grado de Doctor.
2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.
(los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista requerido, y relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)

3.1. Título de Especialista
3.1.1. Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, de conformidad con el sistema de formación contemplado en el artículo 4.2 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, habiendo desarrollado el programa formativo específico en Unidades Docentes acreditadas para dispensarlo, independientemente del sistema de selección en el acceso a la formación de la especialidad: 15,00 puntos.
3.1.2. Por la obtención del titulo de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno: 2,00 puntos.
3.1.3. Otros Títulos de Especialista. Por cada título de facultativo especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría: 2.00 puntos.

3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:
a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.
b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION CONTINUADA NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.
   4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
      4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
   4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
      4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

   Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:
   A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.
   B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA
   5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
   5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0,05 puntos.
   5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.
   5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.
   6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:
      6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
      6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
   6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:
      6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:
         a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
      6.2.2. Nacionalidad:
         a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
      6.2.3. Factor Impacto (FI):
         a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
         b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
         c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

      (los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)
   6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:
      6.3.1. Nacionalidad:
         a) Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
         b) Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
      6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

   (los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.
   7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
   7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
   7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
   7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
   7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
   7.2.1. Como investigador principal: 1 punto
   7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos
   7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
   7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
   7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
   8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
   8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
   8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD
   9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación continuada no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial) y 9 (participación en comisiones de calidad) no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PROMOCION INTERNA	LIBRE	PLAZAS OFERTADAS
MÉDICOS DEL TRABAJO	4	5	9

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para la cubrir plazas básicas vacantes de Enfermera de Empresa, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209 de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo), y 16/2007, de 5 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Enfermera de Empresa que se detallan en el Anexo III.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II, que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50% del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION

1. Sistema Selectivo.
Las pruebas selectivas para acceder a plazas de Enfermera de Empresa, se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.
1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:
a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará a los programas de materias que se aprobó mediante la Resolución de 4 de julio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio). Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con el citado programa de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrán aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).
1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.
1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso
2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.
2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

3. Requisitos de los aspirantes:
3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:
3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.
3.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia. Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los

de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3.1.3. Título de Especialista de Enfermería del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior -o por cualquier otro país siempre que esté oficialmente reconocido y/u homologado por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes
3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7
3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:
3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna si ya se es titular de la categoría de Enfermera de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

4. Solicitudes y Documentación.
4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:
a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, que se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2.
Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.
En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.
En el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2.

4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por

cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1 Los aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio, deberán indicarlo en su solicitud. Estas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 23,28 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm, 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En este caso, los participantes deberán aportar dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitudes tanto si la inscripción se realiza telemáticamente o en soporte papel.

4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará

Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas,, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.

5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por mínimo de cinco miembros, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría.

6.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. Funciones del Tribunal. Corresponde al Tribunal Calificador las siguientes funciones:

6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.

6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobaremados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y

ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.
7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.
7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.
7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.
Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.
7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto.
La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.
8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II- la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).
Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.
El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.
8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo correspondiente contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación

interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.
8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención. Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.
8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.
9.1. Listados provisionales y definitivos.
9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el correspondiente concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.
Dicha Resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público las citadas listas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.
El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.
En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.
En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en la base 4.1.b).
Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

11. Adjudicación de plazas.
11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo

dispuesto en la base 10, respetando la preferencia para la elección de plaza para los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna.
11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.
11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.
12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 40 puntos)
1.1 Por cada mes completo de servicios prestados, como Enfermera de Empresa**,** en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
1.2 Por cada mes completo de servicios prestados, como Enfermera de Empresa en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
1.3 Por cada mes completo de servicios prestados, como Enfermera de Empresa en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos
1.4 Por cada mes completo de servicios prestados, como Enfermera de Empresa en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos
1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la de Enfermera de Empresa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
1.6 Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
1.7 Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en el Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
D. Los servicios prestados en centros sanitarios en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de su integración.
E. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACIÓN (Máximo 40 puntos)
2.1 FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 6 puntos)
2.1.1. Expediente Académico.
a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.
El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la diplomatura (excluidas la asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación Física)

2.1.2**.** Master Universitario. Por cada master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

2.1.3.Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos

2.2. OTROS TÍTULOS (Máximo 9 puntos)

2.2.1 Títulos universitarios. Por cada titulación universitaria distinta a la exigida para el acceso a la categoría, y relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 2 puntos

2.2.2. Títulos de Enfermero Especialista. Por cada título de enfermero especialista diferente, en su caso, al exigido para el acceso a la categoría de Enfermera de Empresa: 4 puntos

2.3 FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 25 puntos)

Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:

a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.
b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud ,Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

2.3.1 Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria

a) Por cada hora de formación como discente 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.3.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

a) Por cada hora de formación como discente 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.3:

A. Los subapartados 2.3.1.a) y 2.3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 2.3.2. a) y 2.3.2. b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades cuyo contenido esté directamente relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3 FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

3.1 Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
3.1.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
3.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
3.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 2.3.
B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. DOCENCIA

4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditados que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 0,05 puntos

4.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos

4.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada de enfermería: 0,5 puntos.

5 PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 5.1, 5.2, y 5.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

5.1 Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:

5.1.1 Por cada libro completo: 1 punto.

5.1.2 Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2 Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

5.2.1 Indexación en Cuiden Citation:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

5.2.2 Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(los apartados 5.2.1 y 5.2.2. son acumulativos.)

5.3 Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

5.3.1 Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

5.3.2 Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(los apartados 5.3.1 y 5.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables).

6 INVESTIGACION.

6.1 Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.1.1 Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

6.1.2 Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

6.1.3 Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

6.2 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

6.2.1 Como investigador principal: 1 punto

6.2.2 Como investigador colaborador: 0,50 puntos

6.3 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

6.3.1 Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

6.3.2 Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

7 TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

7.1 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

7.1.1 Por cada patente de invención: 1 punto.

7.1.2 Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8 PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

8.1 Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas) 4 (docencia), 5 (publicaciones científicas), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial), 8 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 20 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PROMOCIÓN INTERNA	LIBRE	PLAZAS OFERTADAS
Enfermera de Empresa	3	4	7

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el Trabajo.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo) y 16/2007, de 5 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el Trabajo que se detallan en el Anexo III.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II, que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50% del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Cuarto. Reservar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 5% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 4% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con discapacidad se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION

1. Sistema Selectivo.
Las pruebas selectivas para acceder a plazas de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el trabajo, se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.
1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:
a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará a los programas de materias que se aprobaron mediante Resolución de 4 de julio de 2007 -BOJA núm. 140, de 17 de julio. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con el citado programa de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrán aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).
1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.
1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso
2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.
2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.
2.3 Las personas que se acojan al cupo de reserva de discapacitados concurrirán necesariamente por el sistema de acceso libre. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las mismas se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional lo que proceda conforme al artículo 29.2, del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de los aspirantes:
3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:
3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.
3.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3.1.3. Poseer alguno de los títulos que se indican a continuación, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior –o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio-, así como la formación que se indica, habiendo finallizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.
b) Poseer la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, en la especialidad a la que concursa: Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el trabajo.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7
3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:
3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna a la misma categoría y/o especialidad de la que ya se es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría y/o especialidad de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría y/o especialidad convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.
3.3. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellos aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%. El 4 por 100 del total de plazas ofertadas se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado.

4. Solicitudes y Documentación.
4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:
a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en estos casos el aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud acompañada de original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u órganos similares de otras Administraciones Públicas, dicho certificado se debe encontrar revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad el concursante deberá adjuntar, además, el certificado acreditativo al que hace referencia el punto a).

4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud, especificando el cupo de reserva por el que concurren (4% para disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, o 1% para disminuidos con retraso mental leve o moderado), así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, o por el cupo de reserva a personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 23,28 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm, 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud

con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.
b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.
La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.
4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.
4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.
4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes
5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.
5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.
5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.
6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por mínimo de cinco miembros, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.
Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y/o especialidad convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la categoría y/o especialidad.
6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.
6.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad.
6.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría y/o especialidad convocada.
Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los

miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.
6.5. Funciones del Tribunal. Corresponde al Tribunal Calificador las siguientes funciones:
6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.
6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobaremados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.
6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.
6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.
6.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.
6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.
7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.
7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.
7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.
Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.
7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto.
La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.
8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II- la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros

indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).
Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.
El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.
8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo correspondiente contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.
8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría y/o especialidad a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención, además deberán presentar la formación acreditada referida en la base 3.1.3. apartado b).
Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.
8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.
9.1. Listados provisionales y definitivos.
9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el correspondiente concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.
Dicha Resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público las citadas listas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.
El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios

Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.
En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.
10.1. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en la base 4.1.b).
Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría y/o especialidad a la que se opta.
10.2 Los aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

11. Adjudicación de plazas.
11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, respetando la preferencia para la elección de plaza para los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.
11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.
11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.
12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10.1 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS

1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
- 1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- 1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
- 1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía

en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,15 puntos.

1.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, en centros públicos no sanitarios: 0,15 puntos.

1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en categoría y/o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o en los centros integrados en dichos sistemas de salud: 0,15 puntos.

1.6 Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.

1.7 Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación -con nombramiento publicado en Boletín Oficial- en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas; y por cada mes desempeñando un puesto -de los incluidos en las Relaciones de Puestos de trabajo de los citados Organismos- correspondiente a categoría, cuerpo o especialidad equivalente a la que se concursa: 0,25 puntos.

1.8 Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando un puesto de categoría, cuerpo o especialidad no equivalente a la que se concursa, referido a puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,15 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/o especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2 FORMACIÓN ACADEMICA Y FORMACION CONTINUADA (Máximo 40 puntos)

2.1 FORMACION ACADEMICA (Máximo: 10 puntos)

2.1.1 Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante para acceder a la categoría y/o especialidad a la que opta:

a) Por cada matrícula de honor: 2 puntos.
b) Por cada sobresaliente: 1 puntos.
c) Sin contenido en la presente convocatoria.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria.

2.1.3 Master Universitario. Por cada master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la categoría y/o especialidad a la que se concursa, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

2.1.4 Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría y/o especialidad a la que se concursa, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos

2.1.5 Otras titulaciones.

a) Por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder a la categoría y/oespecialidad a la que se opta y relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 2 puntos.
b) Por estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, en distinta especialidad a la que se concursa: 2 puntos.

2.2 FORMACION CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

2.2.1 Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.2.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.2:

A. Se valoran en este apartado las actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

B. Los subapartados 2.2.1.a) y 2.2.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Los subapartados 2.2.2.a) y 2.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

D. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

E. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3 FORMACION IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

3.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categorí y/yo especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. DOCENCIA

4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad: 0.05 puntos.

5. PUBLICACIONES.

5.1. Libros. Por publicaciones de libros relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

5.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

5.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2. Artículos. Publicaciones de Artículos relacionados con el programa de materias que rige las pruebas

selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad:
5.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
5.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

5.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad:
5.3.1. Por cada publicación en revista internacional: 0.10 puntos.
5.3.2. Por cada publicación en revista nacional: 0.05 puntos.
(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

6. INVESTIGACION.
6.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad:
6.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
6.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
6.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
6.2. Por cada participación en proyectos de investigación de algún Ministerio o de las Comunidades Autónomas, y siempre que dichos proyectos estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad:
6.2.1. Como investigador principal: 1 punto
6.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

7. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
7.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y/o especialidad:
7.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
7.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD
8.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación impartida por las entidades citadas), 4 (docencia), 5 (publicaciones), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial), y 8 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 20 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PI	LIBRE			PLAZAS OFERTADAS
		RESERVA DISCAPACITADOS		RESTO LIBRE	
		DFSS	RMLM		
TSPRL Seguridad	13	2	-	11	26
TSPRL Ergonomía	3	-	-	4	7
TSPRL Higiene Industrial	11	1	-	9	21
TOTAL TSPRL	27	3	-	24	54

P.I = PROMOCION INTERNA
DFSS= DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA O SENSORIAL
RMLM= RETRASO MENTAL LEVE O MODERADO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo), y 16/2007, de 5 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales que se detallan en el Anexo III.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50% del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION

1. Sistema Selectivo.
Las pruebas selectivas para acceder a Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.
1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:
a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará a los programas de materias que se aprobó mediante Resolución de 4 de julio –BOJA núm.139, de 16 de julio. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con el citado programa de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrán aplicando la siguiente fórmula matemática: (A – E/4) x 0,5 donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.
1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).
1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.
1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.
1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso
2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.
2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.
3. Requisitos de los aspirantes:
3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:
3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.
3.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los

Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer alguna de las siguientes titulaciones, expedidas por el órgano competente de los países citados en el apartado anterior –o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, o estar en condiciones de obtenerla- habiendo finalizado la formación exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de. Riesgos Profesionales.
b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o título equivalente a alguno de ellos, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Los concursantes que ostenten las titulaciones indicadas en este apartado, deberán estar, además, en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Intermedio, de conformidad con el Anexo V del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7

3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:

3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna a la misma categoría de la que ya se es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

No se exigirá el requisito de titulación para acceder a la categoría de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, a quienes, hayan prestado servicios como personal estatutario fijo durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se aspira a ingresar.

No obstante lo anterior, sí se exigirá, estar en posesión de la formación acreditada de nivel intermedio, por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, que se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán

descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.

En el caso de acogerse a la exención para personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en la base 4.7.2

4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1 Los aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio, deberán indicarlo en su solicitud. Estas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, o por el cupo de reserva a personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de:12,34 euros, cuyo hecho imponible lo onstituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm, 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En este caso, los participantes deberán aportar dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitudes tanto si la inscripción se realiza telemáticamente o en soporte papel.

4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.
4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.
4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes
5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.
5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.
5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.
6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por mínimo de cinco miembros, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.
Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la categoría.
6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.
6.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría.
6.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.
Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.
6.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las siguientes funciones:
6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.
6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobaremados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el correspondiente baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.
6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien

directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.
6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.
6.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.
6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.
7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.
7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.
7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.
Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador correspondiente, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.
7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apto.
La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.
8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II- la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).
Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremados y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.
El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.
8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los

alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo correspondiente contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención, además deberán presentar la formación acreditada referida en la base 3.1.3. apartado b).

Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el correspondiente concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha Resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público las citadas listas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.

En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2. deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en la base 4.1.b).

Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.
11. Adjudicación de plazas.
11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en la base 10, respetando la preferencia para la elección de plaza para los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna.
11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.
11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.
12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la se que concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la se que concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la se que concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,15 puntos.
   1.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la se que concursa, en centros públicos no sanitarios: 0,15 puntos.
   1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o en los centros integrados en dichos sistemas de salud: 0,15 puntos.
   1.6 Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7 Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación -con nombramiento publicado en Boletín Oficial- en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas; y por cada mes desempeñando un puesto -de los incluidos en las Relaciones de Puestos de trabajo de los citados Organismos- correspondiente a categoría, cuerpo o especialidad equivalente a la que se concursa: 0,25 puntos.
   1.8 Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando un puesto de categoría, cuerpo o especialidad no equivalente a la que se concursa, referido a puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,15 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará

a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. FORMACIÓN ACADEMICA Y FORMACION CONTINUADA IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN (Máximo 40 puntos)

2.1. FORMACION ACADEMICA (Máximo: 10 puntos)

2.1.1.Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta:

a) Por cada matrícula de honor. 2 puntos.
b) Por cada sobresaliente: 2 puntos.
c) Por cada notable: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto b) más el punto c) entre el nº **t**otal de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria.
2.1.3. Sin contenido en la presente convocatoria.
2.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria.
2.1.5 Otras titulaciones académicas:

a) Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opta, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría, 2 puntos
b) Por estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril correspondiente a las siguientes especialidades: Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Seguridad en el trabajo. 2 puntos

2.2 FORMACION CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

2.2.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.2:

A. Se valoran en este apartado las actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.
B. Los subapartados 2.2.1.a) y 2.2.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Los subapartados 2.2.2.a) y 2.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
D. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
E. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3. FORMACION IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

3.1 Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

3.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

3.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4 DOCENCIA

4.1 Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2 Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.

5 PUBLICACIONES.

5.1 Libros. Por publicaciones de libros relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:

5.1.1 Por cada libro completo: 1 punto.

5.1.2 Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2 Artículos. Publicaciones de Artículos relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

5.2.1 Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

5.2.2 Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

5.3 Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

5.3.1 Por cada publicación en revista internacional: 0.10 puntos.

5.3.2 Por cada publicación en revista nacional: 0.05 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

6 INVESTIGACION.

6.1 Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.1.1 Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

6.1.2 Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

6.1.3 Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

6.2 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas y siempre que dichos proyectos estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

6.2.1 Como investigador principal: 1 punto

6.2.2 Como investigador colaborador: 0,50 puntos

7 TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

7.1 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

7.1.1 Por cada patente de invención: 1 punto.

7.1.2 Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8 PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

8.1 Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación impartida por las entidades citadas), 4 (docencia), 5 (publicaciones), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial) y 8 (participación en comisiones de calidad) no podrá ser superior a 20 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PROMOCION INTERNA	LIBRE	PLAZAS OFERTADAS
Técnico Intermedio PRL	3	4	7

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se subsanan los vicios detectados en los baremos de méritos de las convocatorias de concurso-oposición que se citan y se convalidan los mismos.

Los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo), y 162/2007, de 5 de junio (BOJA núm. 113, de 8 de junio), aprobaron, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En desarrollo de dichos Decretos esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional aprobó las siguientes convocatorias: Resolución de 5 de junio de 2007 (BOJA núm. 116, de 13 de junio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales; Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área; Resolución de 9 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Atención Primaria; Resolución de 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias; Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria; Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Admisión y Documentación Clínica; y Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos.

Esta Dirección General ha detectado que los baremos de méritos aprobados mediante dichas Resoluciones adolecen de un vicio de anulabilidad al no adecuarse al Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre).

Los baremos de méritos aprobados en las citadas convocatorias incluyen en un único apartado toda la formación continua, con independencia de la entidad u organismo que la imparta y sin establecer diferenciación alguna en función de que la formación esté o no acreditada.

Dicha regulación contraviene las líneas básicas de los baremos de méritos contenidas en el citado Decreto, las cuales diferencian dos posibles apartados para valorar la formación –con topes de puntuación muy distintos– situando en un primer apartado la formación continua acreditada y la formación continua impartida por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados; y en un segundo apartado la formación impartida por Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro.

Siendo por tanto incuestionable que la formación impartida por los organismos y entidades a que hace referencia este segundo apartado no puede ser valorada, salvo que se tratara de formación acreditada, en el mismo apartado que la impartida por el resto de organismos citados, nos encontramos ante un vicio determinante de anulabilidad conforme al artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Determinada la naturaleza del vicio padecido procede adecuar los baremos de méritos contenidos en las convocatorias citadas, subsanando los defectos de que adolecen y conservando la integridad de los mismos en aquellos extremos que no se ven afectados por dichos vicios. Dicha adecuación implica, asimismo, la reestructuración y renumeración de los apartados afectados y la reagrupación de la puntuación asignada a determinados méritos, suprimiendo los topes individuales que tenían asignados.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convalidar los baremos de méritos contenidos en las convocatorias de los concursos-oposición citadas, subsanando los vicios de que adolecen y conservando íntegramente el contenido no afectado por dicha subsanación.

Segundo. Publicar como Anexos a la presente Resolución los baremos subsanados, los cuales sustituyen a los contenidos en las correspondientes convocatorias: Anexo I Baremo de Méritos de Facultativos Especialistas de Área; Anexo II Baremo de Méritos de Pediatras de Atención Primaria; Anexo III Baremo de Méritos de Médicos de Familia en plazas de Atención Primaria; Anexo IV Baremo de Méritos de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias; Anexo V Baremo de Méritos de Médicos de Admisión y Documentación Clínica; Anexo VI Baremo de Méritos de Odonto-Estomatólogos; y Anexo VII Baremo de Méritos de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.
   F. De conformidad con lo establecido en el Art.56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1 más el apartado 2.2.1 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 3 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.
      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista de la especialidad a la que concursa, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Título de Especialista
      3.1.1. Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad -convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación-: 15.00 puntos.
      3.1.2. Por la obtención del titulo de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada,

profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.

3.1.3. Otros Títulos de Facultativo Especialista. Por cada título de facultativo especialista obtenido por alguna de las modalidades establecidas en los puntos 3.1.1. y 3.1.2., diferente al exigido para el acceso a la especialidad: 2.00 puntos.

3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:

a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA
   5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
   5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad: 0.05 puntos.
   5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la especialidad a la que se opta: 0,5 puntos.
   5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.
En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.
   6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
      6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
      6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
   6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:
      6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:
         a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
      6.2.2. Nacionalidad:
         a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
      6.2.3. Factor Impacto (FI):
         a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
         b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
         c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.
      (los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)
   6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:
      6.3.1. Nacionalidad:
         a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
         b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.
      6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.
   (los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.
   7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:
      7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
      7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
      7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
   7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
      7.2.1. Como investigador principal: 1 punto
      7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos
   7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
      7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
      7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
   8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad:
      8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
      8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD
   9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas) 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO II
BAREMO DE MERITOS - CONCURSO OPOSICION
PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
   F. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.
   G. De conformidad con lo establecido en el Art.56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.
   H. Los servicios prestados que hayan sido descontados, en aplicación de lo establecido en el punto anterior, no podrán ser valorados como servicios prestados en otra categoría o especialidad.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1. más el apartado 2.1.2 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.
      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista requerido, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Título de Especialista
      3.1.1. Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa

reconocido de docencia postgraduada en la especialidad -convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación-: 15.00 puntos.

3.1.2. Por la obtención del titulo de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.

3.1.3. Otros Títulos de Facultativo Especialista. Por cada título de facultativo especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría: 2.00 puntos.

3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:

a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige

las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA
   5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
   5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.
   5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.
   5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

   6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:
      6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
      6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
   6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
      6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:
         a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
      6.2.2. Nacionalidad:
         a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
         b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
      6.2.3. Factor Impacto (FI):
         a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
         b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
         c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

      (los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)
   6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
      6.3.1. Nacionalidad:
         a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
         b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.
      6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

      (los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.
   7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
      7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
      7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
      7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
   7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
      7.2.1. Como investigador principal: 1 punto
      7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos
   7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
      7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
      7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
   8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
      8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
      8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD
   9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), y 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO III
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
MEDICOS DE FAMILIA EN PLAZAS DE ATENCION PRIMARIA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea, como Médico de Familia o Médico General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona, o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
   F. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1 más el apartado 2.1.2 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.

      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista requerido, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Título de Especialista
      3.1.1. Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad - convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación-, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del RD 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS.: 22 puntos.

3.1.2. Por la obtención del título Titulo de Medico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos

3.1.3. Otros Títulos de Facultativo Especialista. Por cada título de facultativo especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría: 2.00 puntos.

3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:

a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA

5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de

materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.

5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:

6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

6.2.2. Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

6.2.3. Factor Impacto (FI):

a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)

6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.3.1. Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.

b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.

7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

7.2.1. Como investigador principal: 1 punto

7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO IV
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
MEDICOS DE FAMILIA EN PLAZAS DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea, como Médico de Familia o Médico General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona, o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico de Familia, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
   F. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1 más el apartado 2.1.2 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.

      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder al titulo de especialista requerido, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Título de Especialista
      3.1.1. Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad - convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación-, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del RD 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS.: 22 puntos.

3.1.2. Por la obtención del título Titulo de Medico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos

3.1.3. Otros Títulos de Facultativo Especialista. Por cada título de facultativo especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría: 2.00 puntos.

3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:

a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA

5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de

materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.

5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:

6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

6.2.2. Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

6.2.3. Factor Impacto (FI):

a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)

6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.3.1. Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.

b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.

7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

7.2.1. Como investigador principal: 1 punto

7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), y 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO V
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLÍNICA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Admisión y Documentación Clínica, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Admisión y Documentación Clínica, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Admisión y Documentación Clínica, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Sin contenido en la presente convocatoria.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Conforme a lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se crea la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Area Hospitalaria en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con independencia de la Denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, siempre que resulten suficientemente acreditados.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la categoría:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1 más el apartado 2.1.2 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención “cum laude” o sobresaliente: 1 punto.
      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder a la categoría, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Sin contenido en la presente convocatoria.
   3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.
   3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:
a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.
b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:
A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:
A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.
B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA

5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.

5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:
6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:
a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
6.2.2. Nacionalidad:
a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
6.2.3. Factor Impacto (FI):
a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)

6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
6.3.1. Nacionalidad:
a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.
6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.

7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
7.2.1. Como investigador principal: 1 punto
7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto
7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:
8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), y 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO VI
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
ODONTO-ESTOMATOLOGOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Odonto-estomatólogo de Atención Primaria en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Odonto-estomatólogo de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Odonto-estomatólogo de Atención Primaria, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Odonto-estomatólogo de Atención Primaria, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría o especialidad distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
   F. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 15 puntos)
   2.1. Expediente Académico en la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad:
      2.1.1. Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
      2.1.2. Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

   El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado 2.1.1 más el apartado 2.1.2 entre el nº total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
   2.2. Grado de Doctor.
      2.2.1. Por grado de doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 4 puntos.
      2.2.2. Por grado de doctor, relacionado con la categoría a la que concursa, obtenido con mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.

      (los apartados 2.2.1 y 2.2.2 son acumulativos)
   2.3. Otras titulaciones universitarias. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para acceder a la categoría, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 2,00 puntos.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 35 puntos)
   3.1. Sin contenido en la presente convocatoria.
   3.2. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.
   3.3. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.
   3.4. Actividades formativas. Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:
      a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en

el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

3.4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

3.4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3.4:

A. Los subapartados 3.4.1.a) y 3.4.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 3.4.2.a) y 3.4.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Por cada mes de estancia formativa en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

4. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

4.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

4.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

4.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 4:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 3.4.
B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

5. DOCENCIA

5.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

5.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas: 0.05 puntos.

5.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

5.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada: 0,5 puntos.

6. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 6.1, 6.2, y 6.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

6.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal:

6.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

6.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

6.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

6.2.2. Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

6.2.3. Factor Impacto (FI):

a) Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
b) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
c) Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(los apartados 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. son acumulativos El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo.)

6.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

6.3.1. Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

6.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 6.3.1 y 6.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables)

7. INVESTIGACION.

7.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades cientificas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

7.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

7.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

7.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

7.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

7.2.1. Como investigador principal: 1 punto

7.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

7.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

7.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

7.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

8. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

8.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:

8.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

8.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

9. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

9.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 4 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 5 (docencia), 6 (publicaciones científicas), 7 (investigación), 8 (títulos de propiedad industrial), y 9 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO VII
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION
ENFERMERAS, FISIOTERAPEUTAS, MATRONAS Y
TERAPEUTAS OCUPACIONALES

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACION (Máximo 40 puntos)
   2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 6 puntos)
      2.1.1. Expediente Académico:
         a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
         b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

      El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

      2.2.1. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

      2.2.2. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

   2.2. OTROS TITULOS (Máximo 9 puntos)

      2.2.1. Títulos Universitarios. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para el acceso a la categoría, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 2,00 puntos.

      2.2.2. Títulos de Enfermero Especialista. Por cada título de enfermero especialista diferente, en su caso, al exigido para el acceso a la categoría: 4.00 puntos.

   2.3. FORMACION CONTINUA (Máximo 25 puntos)

      Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:
      a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.
      b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones

Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

2.3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.3:

A. Los subapartados 2.3.1.a) y 2.3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 2.3.2.a) y 2.3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
3.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
3.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 2.3.
B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. DOCENCIA

4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 0.05 puntos.

4.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

4.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada de enfermería: 0,5 puntos.

5. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 5.1, 5.2, y 5.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

5.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
5.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
5.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa

de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

5.2.2. Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(los apartados 5.2.1 y 5.2.2. son acumulativos.)

5.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.3.1. Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.

b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

5.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 5.3.1 y 5.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables).

6. INVESTIGACION.

6.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

6.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

6.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

6.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

6.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

6.2.1. Como investigador principal: 1 punto

6.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

6.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

6.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

6.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

7. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

7.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

7.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

7.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

8.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 4 (docencia), 5 (publicaciones científicas), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial) y 8 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 20 puntos.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso

De conformidad con lo establecido en las bases 7.5, 7.6 y 8 del Anexo I de la Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio), y en la corrección de errores de la misma aprobada por Resolución de 22 de junio de 2007 (BOJA núm. 124, de 25 de junio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas Especialidades de Facultativos Especialistas de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, evaluadas las pruebas indicadas en los puntos b) y c) de la base 1.1 de la convocatoria y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Area:

- Análisis Clínicos.
- Anatomía Patológica.
- Anestesiología y Reanimación.
- Angiología y Cirugía Vascular.
- Alergología.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología Médico Quirúrgica y Veneorología.
- Endocrinología y Nutrición.
- Inmunología.
- Medicina Intensiva.
- Microbiología y Parasitología.
- Nefrología.
- Neumología.
- Neurofisiología Clínica.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oncología Radioterápica.
- Radiodiagnóstico.
- Radiofarmacia.
- Reumatología.
- Urología.

Segundo. Publicación de los listados de aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar la publicación de las listas de aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las tres pruebas en que consiste la fase de oposición. Los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tienen consideración de no aptos.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8 de la convocatoria, la fase de concurso. Ésta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobaremados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo I de la Resolución de 28 de mayo de 2008 de esta Dirección General (ver publicación en este mismo BOJA), por la que se subsanan los vicios detectados en los baremos de méritos de las convocatorias de concurso-oposición que se citan y se convalidan los mismos.

Cuarto. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) El autobaremo de sus méritos conforme al baremo contenido en la citada Resolución de 28 de mayo de 2008.

b) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados.

Tanto el autobaremo como la documentación acreditativa deberán introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros sanitarios del SAS y en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Los méritos deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en la citada Resolución de 28 de mayo de 2008. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autobaremo de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo, salvo errores aritméticos. El autobaremo de méritos podrá ser presentado por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los aspirantes que utilicen está vía tendrán acceso a los servicios prestados que figuran en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Una vez registrado telemáticamente el autobaremo, el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremados, acompañada de copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS y en los centros y registros indicados anteriormente. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma. Cumplimentado el autobaremo en papel, el aspirante deberá presentarlo, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremados.

3. Acreditación de requisitos. De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la especialidad a la que opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la última toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

4. Acreditación de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del citado plazo de presentación. En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones o acreditaciones conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

4.1 Experiencia profesional.

4.1.1 Para la valoración los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en el Sistema Sanitario Público Andaluz: Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditaran mediante certificación expedida por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Convocatoria.

4.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles no incluidos en el SNS o SSPA; en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, o adscritos al SSPA en virtud de un convenio singular; o en centros públicos españoles no sanitarios:

a) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.3. Para la valoración de servicios prestados en centros públicos no españoles:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

c) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios públicos del SNS o SSPA: Original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.

4.1.5. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

4.1.6. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

4.2. Formación académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Certificación de Expediente Académico, donde figure la calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes.

4.2.2. Fotocopia compulsada de títulos de Doctor.

4.2.3. Fotocopia compulsada de títulos Universitarios distintos del exigido para el acceso.

4.3. Formación especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.3.1 Obtención de la Especialidad convocada: Fotocopia compulsada del título de Especialista.

4.3.2. Fotocopia compulsada de títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.

4.3.3. Fotocopias compulsadas de los títulos de Masters Universitarios o Diplomas de Experto donde conste la denominación del master o diploma, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización.

4.3.4. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

4.3.5 Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa en un Centro Sanitario Público, donde conste la fecha de inicio y finalización de la misma.

4.4. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.4.1. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora.

4.4.2. Fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor Asociado Universitario y certificación de servicios prestados.

4.4.3 Fotocopia compulsada de nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

4.5. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.5.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el nombre del autor y el ISBN o Depósito Legal.

4.5.2. Publicaciones en revistas de Artículos, Ponencias y Comunicaciones. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y fotocopia de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

4.6. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

4.6.1. Fotocopia compulsada de la certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio.

4.6.2. Certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.

4.6.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

4.7. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.

4.8. Comisiones de Calidad: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia AP, Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de AP, y Pediatras de AP, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8 del Anexo I de las Resoluciones de 9 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria, de 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas de Odonto-Estomatólogos, y de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas de Pediatras de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, evaluadas las tres pruebas indicadas en la base 1.1 de la convocatoria y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes categorías:

- Pediatras de Atención Primaria.
- Médicos de Familia de Atención Primaria.
- Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.
- Médicos de Admisión y Documentación Clínica.
- Odonto-Estomatólogos.

Segundo. Publicación de los listados de aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar la publicación de las listas de aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las tres pruebas en que consiste la fase de oposición. Los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tienen consideración de no aptos.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8 de la convocatoria, la fase de concurso. Ésta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobaremados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en los Anexos II, III, IV, V y VI, respectivamente, para cada categoría, de la Resolución de 28 de mayo de 2008 de esta Dirección General (ver publicación

en este mismo BOJA), por la que se subsanan los vicios detectados en los baremos de méritos de las convocatorias de concurso-oposición que se citan y se convalidan los mismos.

Cuarto. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) El autobaremo de sus méritos conforme al baremo contenido en la citada Resolución de 28 de mayo de 2008.

b) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados.

Tanto el autobaremo como la documentación acreditativa deberán introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros sanitarios del SAS y en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Los méritos deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en la citada Resolución de 28 de mayo de 2008. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autobaremo de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo, salvo errores aritméticos. El autobaremo de méritos podrá ser presentado por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Los aspirantes que utilicen está vía tendrán acceso a los servicios prestados que figuran en el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Una vez registrado telemáticamente el autobaremo, el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremados, acompañada de copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS y en los centros y registros indicados anteriormente. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma. Cumplimentado el autobaremo en papel, el aspirante deberá presentarlo, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos autobaremados.

3. Acreditación de requisitos. De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a la especialidad a la que opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la última toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

4. Acreditación de méritos. De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, en el citado plazo de 15 días naturales, la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados. El Tribunal no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del citado plazo de presentación. En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las correspondientes certificaciones o acreditaciones conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

4.1. Experiencia profesional.

4.1.1. Para la valoración los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud o en el Sistema Sanitario Público Andaluz: Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditaran mediante certificación expedida por el sistema de información de personal del SAS (Gerhonte). Si el concursante considera que la certificación expedida por Gerhonte es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Convocatoria.

4.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles no incluidos en el SNS o SSPA; en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, o adscritos al SSPA en virtud de un convenio singular; o en centros públicos españoles no sanitarios:

a) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

b) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.3. Para la valoración de servicios prestados en centros públicos no españoles:

a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.
b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.
c) Original o fotocopia compulsada de certificación, emitida por la Dirección de los centros de destino, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios públicos del SNS o SSPA: Original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.
4.1.5. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento.
b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

4.1.6. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento.
b) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la dirección del correspondiente organismo, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

4.2. Formación académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:
4.2.1. Certificación de Expediente Académico, donde figure la calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes.
4.2.2. Fotocopia compulsada de títulos de Doctor.
4.2.3. Fotocopia compulsada de títulos universitarios distintos del exigido para el acceso.

4.3. Formación especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:
4.3.1 Obtención de la Especialidad convocada: Fotocopia compulsada del título de Especialista.
4.3.2. Fotocopia compulsada de títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.
4.3.3. Fotocopias compulsadas de los títulos de Masters Universitarios o Diplomas de Experto donde conste la denominación del master o diploma, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización.
4.3.4. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.
4.3.5. Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa en un Centro Sanitario Público, donde conste la fecha de inicio y finalización de la misma.

4.4. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:
4.4.1. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora.
4.4.2. Fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor Asociado Universitario y certificación de servicios prestados.
4.4.3 Fotocopia compulsada de nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

4.5. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:
4.5.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el nombre del autor y el ISBN o Depósito Legal.
4.5.2. Publicaciones en revistas de Artículos, Ponencias y Comunicaciones. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y fotocopia de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

4.6. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:
4.6.1. Fotocopia compulsada de la certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio.
4.6.2. Certificados, expedidos por la dirección del organismo impulsor del proyecto, acreditativos de la participación en proyectos de investigación.
4.6.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

4.7. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.
4.8. Comisiones de Calidad: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo.

La Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo contempla un plazo de solicitud para acceder a ser beneficiario de las mismas en el régimen previsto de concurrencia competitiva, que se extiende desde el 1 al 31 de enero de cada año.

La actual coyuntura económica ha llevado al Consejo de Gobierno a impulsar una serie de medidas para la reactivación de la economía y el empleo entre las que se encuentran, en lo que afecta al ámbito del turismo como sector estratégico de la economía andaluza, las dirigidas a fomentar la mejora de la competitividad de la planta hotelera así como la de los alojamientos singulares en la Andalucía de interior.

Ello ha llevado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a convocar un plazo extraordinario de solicitud de las subvenciones que la Orden de 9 de noviembre de 2006, recoge para a la reforma y modernización de establecimientos hoteleros y para la creación, ampliación, reforma y modernización de alojamientos turísticos singulares en el medio rural.

Efectivamente, el tiempo transcurrido desde la construcción de los primeros establecimientos hoteleros andaluces y las transformaciones que a lo largo del mismo ha experimentado la industria turística, hacen que determinados elementos de la infraestructura hotelera andaluza presenten elementos de obsolescencia. Como consecuencia de ello, algunos establecimientos turísticos han visto debilitarse su posición competitiva, por lo que el mantenimiento de las posiciones de liderazgo que tradicionalmente ha disfrutado el turismo andaluz, requiere de un esfuerzo de inversión en renovación y modernización que corresponde a los empresarios y a las Administraciones Públicas incentivar en aras de la competitividad del destino.

Por otra parte, la inclusión de instalaciones singulares de la arquitectura andaluza como cortijos y haciendas en el ámbito turístico reforzará la autenticidad y diferenciación de la oferta turística andaluza a la vez que posibilitará la viabilidad económica y por tanto la conservación de ese patrimonio singular.

Considerando que las dos medidas anteriores contribuirán a relanzar la economía y a crear empleo es por lo que a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Primero. Convocar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a los incentivos regulados por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 2, referidos a establecimientos hoteleros y alojamiento turístico en el medio rural.

Dicho plazo de presentación extraordinaria de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Segundo. De conformidad con los apartados 1.a) y 2.a) del artículo 29 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 tendrán la consideración de subvencionables:

I) Los proyectos referidos a establecimientos hoteleros con una antigüedad superior a quince años que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

1. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.
3. Reforma y modernización de establecimientos hoteleros, dando prioridad a las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general. Se consideran únicamente subvencionables los siguientes proyectos de reforma y modernización:

a) Reformas necesarias para la obtención de categoría superior a la que actualmente tenga reconocida por la Administración Turística.
b) Creación, mejoras, ampliación o remodelación de jardines, instalaciones deportivas y de ocio.
c) Creación, mejora y ampliación de zona de entrada al establecimiento, de recepción, y salones sociales para uso general y común de los clientes, de salas destinadas a reuniones, centros de convenciones y centros de negocios así como instalaciones de restaurantes, cafeterías, comedores y bares.
d) Mejora y modernización de las unidades de alojamiento.
e) Creación de garajes para uso exclusivo de clientes en la misma finca donde se ubique el establecimiento.
f) Creación, ampliación o mejora de instalaciones destinadas al cuidado de la salud.
g) Actuaciones para procurar facilidades a personas con discapacidad y movilidad reducida.

II) La creación, ampliación, reforma y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales todos ellos con la especialidad de cortijo, hacienda o alojamiento especial consistente en conjuntos arquitectónicos singulares en los términos del Anexo I del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio Rural y Turismo Activo.

Tercero. La inversión mínima por establecimiento debe ascender a 600.000 € no pudiendo superar la inversión en mobiliario un 20% de la inversión total.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 25% para lo proyectos referidos a establecimientos hoteleros y de un 30% como máximo para los alojamientos turísticos modalidad rural especialidad cortijo o hacienda.

Quinto. No podrán tramitarse con cargo a esta convocatoria extraordinaria proyectos presentados conforme a la convocatoria ordinaria de la Orden de 9 de noviembre de 2006, suponiendo su presentación la renuncia a la misma.

Sexto. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 19 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 9 de noviembre de 2006, para los establecimientos ubicados en el ámbito territorial del Plan de Recualificación de la Costa del Sol existirá una convocatoria específica no siéndole de aplicación la presente.

Octavo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente Orden y por la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 108/2008, Negociado MJ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 108/2008, Negociado MJ, contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la provincia de Sevilla.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 3 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del montaje en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector del montaje en la provincia de Huelva de los días 9, 16, 23 y 30 de junio de 2008.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del sector del montaje en la provincia de Huelva, en cuanto que también comprende la actividad de mantenimiento de centros sanitarios, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector del montaje en la provincia de Huelva los días 9, 16, 23 y 30 de junio de 2008 desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dichos días, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Huelva, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Hospital de Riotinto:
Turno de mañana: 1 fontanero, 1 electricista y 1 calefactor.
Turno de tarde y noche: 1 calefactor y 1 electricista.

Hospital Infanta Elena:
Turno de mañana: 1 operario.
Turno de tarde: 1 operario.
Turno de noche: 1 operario.

Hospital Juan Ramón Jiménez:
Turno de mañana: 5 operarios oficiales de 1.ª
Turno de tarde: 2 operarios oficiales de 1.ª
Turno de noche: 2 operarios oficiales de 1.ª

C.P.E. Virgen de la Cinta:
Turno de mañana: 1 operario oficial de 1.ª
Turno de tarde: 1 operario oficial de 1.ª

El servicio de mantenimiento de los ascensores debe quedar garantizado las 24 horas en todos los centros.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 9 de mayo de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 477/08, interpuesto por doña Matilde Vilas Villeda, y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de 26 de mayo de 2008, la Resolución de 9 de mayo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso número 477/08, interpuesto por doña Matilde Vilas Villeda y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al órgano jurisdiccional ante el que se tramita el mencionado recurso, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Málaga.»

Debe decir: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada.»

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de febrero de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 643/08, interpuesto por doña Belén Yanguas Montero, y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 28 de mayo de 2008, la Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso numero 643/08, interpuesto por doña Belén Yanguas Montero y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al órgano jurisdiccional ante el que se tramita el mencionado recurso, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Málaga».

Debe decir: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada».

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 163/08 interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de mayo de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 163/08 interpuesto por Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de mayo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 15 de julio de 2008, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 163/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte

sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, a 29 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 901/08 interpuesto por doña Idoia Jimenez Pulido y otros, y se emplaza a terceros

En fecha 29 de mayo de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 29 de mayo de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 901/08 interpuesto por doña Idoia Jiménez Pulido y otros, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 901/08 interpuesto por doña Idoia Jiménez Pulido y otros contra la Resolución de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y contra Resoluciones de 16 de enero y de 28 de enero de 2008, de la misma Dirección General, por las que se desestiman recursos potestativos de reposición formulados contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de mayo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 901/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 939/08 interpuesto por don José Antonio Villalba Tejero, y emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de mayo de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 939/08 INTERPUESTO POR DON JOSÉ ANTONIO VILLALBA TEJERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA. en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 939/08 interpuesto por don José Antonio Villalba Tejero contra la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas de aspirantes que han superado el cuestionario teórico de la fase de oposición y se anuncia la fecha de realización del supuesto práctico de las pruebas selectivas correspondientes a las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de mayo de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 939/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Promoción del Deporte en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 1360/2007. ***(PD. 2544/2008).***

NIG: 0401342C20070009330.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1360/2007. Negociado: 21.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: J. Verbal (N) 1360/2007.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Rony Leonardo Lobo Menjívar.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, en su Encabezamiento y Fallo, es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Almería, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal núm. 1360/07, seguidos a instancia de la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Coello Moratalla y asistida por el Letrado don Juan Félix García Cerezo y frente a don Rony Leonardo Lobo Menjíbar, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Rony Leonardo Lobo Menjívar, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de dos mil ciento ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (2.180,69 euros), cantidad que devengará el interés de demora mensual pactado por las partes del 1,5%, desde la fecha de interposición de la demanda previsto en el art. 576 de la LEC, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 483/2003. ***(PD. 2551/2008).***

NIG: 1808742C20030006812.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 483/2003. Negociado: Q.
Sobre: Ejercicio de la acción cambiaria.
De: Don José Fernández Orantes.
Procurador: Sr. Antonio Manuel Leyva Muñoz.
Letrado: Sr. Alberto Miguel Jaldo García.
Contra: Don Jeronimo Jorge Vanegas Delgado y doña Concepción Navarrete Lucena.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario núm. 83/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don José Fernández Orantes contra doña Concepción Navarrete Lucena y don Jorge Venegas Delgado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 342/06

En Granada a 29 de diciembre de 2006.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de juicio ordinario núm. 483/03 promovidos a instancia de don José Fernández Orantes representado por el Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz y asistido del Letrado Sr. Jaldo García contra doña Concepción Navarrete Lucena representada por la Procuradora doña Africa Valenzuela Pérez, y contra don Jorge Venegas Delgado, en rebeldía sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz en nombre y representación de don José Fernández Orantes debo condenar y condeno solidariamente a doña Concepción Navarrete Lucena y a don Jorge Venegas Delgado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros más el interés legal de dicha cantidad a partir de la presente resolución así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Jorge Venegas Delgado, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 590/2007. ***(PD. 2545/2008).***

NIG: 2990142C20070002815.
Procedimiento: Juicio Verbal 590/2007. Negociado: 03.
De: CP Aloha Torres Bloque núm. Seis.
Procuradora: Sra. Maria Dolores Cabeza Rodríguez.
Letrados: Sr. Alonso Martínez Ignacio Julián.
Contra: Poker Films, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 590/2007 seguido en el J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de CP Aloha Torres Bloque núm. Seis contra Poker Films, S.A. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 17 de marzo de 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 590/07 y promovidos por la Comunidad de Propietarios Aloha Torres Bloque núm. Seis, representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez y asistida por el Letrado don Ignacio Alonso Martínez, contra Poker Films, S.A., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Aloha Torres Bloque núm. Seis contra Poker Films, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de 949,80 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Poker Films, S.A., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 462/2005. ***(PD. 2546/2008).***

NIG: 1817541C20052000666.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 462/2005.
Sobre: Ordinario.
De: Don José Julián Villa.
Procurador: Sr. Tomás López Lucena.
Letrado: Sr. Manuel Jiménez Carmona.
Contra: Don Francisco Hitos Zea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 462/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe a instancia de José Julián Villa contra Francisco Hitos Zea sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 201/07

En Santa Fe, a 5 de octubre de 2007.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de compraventa 462/05, tramitados a instancia de don José Julián Villa, representado por el procurador de los tribunales don Tomás López Lucena y asistido por el letrado don Manuel Jiménez Carmona, contra don Francisco Hitos Zea.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Julián Villa contra don Francisco Hitos Zea, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro resuelto el contrato de compraventa sobre la finca denominada «Las Separadas», sita en la carretera Nacional antigua sin número de la localidad granadina de Alhendín, celebrado entre las partes litigantes el 1 de abril de 1995, condenando al demandado a perder a favor del actor las cantidades entregadas a cuenta ascendente a 3.010 euros.
2. Condeno al demandado al pago de las costas procesales devengadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Granada una vez interpuesto en forma.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando Audiencia Pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Hitos Zea, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a siete de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la suspensión del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de la consultoría y asistencia de proyecto y dirección facultativa en la Avda. Duque de Nájera, 10, de Cádiz (Expte. 11.3080CT.08). ***(PD. 2548/2008).***

En los siguientes diarios oficiales:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de abril de 2008.
- Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2008.
- Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de abril de 2008.

se publica la Resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia de proyecto y dirección facultativa en la Avda. Duque de Nájera, 10, de Cádiz (Expte. 11.3080CT.08).

Dado que se encuentra en trámite la modificación de las circunstancias de protección del edificio objeto de la actuación, se suspende el plazo de presentación de proposiciones que finalizaba a las 20,00 horas del día 20 de junio de 2008.

La reapertura del plazo de presentación de proposiciones y la duración del mismo se establecerá mediante Resolución que se publicará en los citados diarios oficiales.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica. (Expte. G.S.P 4/2008)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
c) Número de Expediente: G.S.P 4/2008.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.
b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores «Ntra. Sra. de los Desamparados», en la localidad de Torredonjimeno (Jaén).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 198.196,61 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.7.2006.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21.4.08.
b) Contratista: Congregación Madres de los Desamparados y San José de la Montaña titular de la Residencia de Personas Mayores «Ntra. Sra. de los Desamparados».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 198.196,61 €.

Jaén, 21 de mayo de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de La Muela y derivación al Faro de Trafalgar y El Palmar», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Expte. AT 7970/05) ***(PP. 2401/2008).***

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 7 de septiembre de 2006, se concede autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y la declaración de la utilidad pública en concreto de la instalación «Reforma de las líneas de MT (20 kV) y AT (66 kV) de La Muela y derivación al Faro de Trafalgar y El Palmar» en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2008, en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 9 de mayo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: REFORMA DE LAS LÍNEAS DE MT (20 kV) Y AT (66 kV) DE LA MUELA Y DERIVACIÓN AL FARO DE TRAFALGAR Y EL PALMAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VEJER DE LA FRONTERA Y BARBATE. AT 7970/05

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA	HORA	LUGAR
		TERM. MUNIC.	PARAJE	N° PLA. S/CAT.	POL. N°			
1 3 5 17 19	José Luis Morillo Pérez Marta Morillo Pérez Francisco Javier Morillo Pérez Enrique Morillo Pérez Ana María Morillo Pérez Carolina Morillo Pérez Rosalía Joaquina Morillo Pérez María del Pilar Morillo Pérez Joaquín Luis Morillo Pérez	Vejer	La Muela	113	36	25/06/08	10:00	Ayto de Vejer de la Frontera
12	Unibroker, S.L	Vejer	Montecote	70	34	25/06/08	9:00	Ayto de Vejer de la Frontera
15	Antonio Sánchez Solis	Vejer	Montecote	67	34	25/06/08	9:30	Ayto de Vejer de la Frontera
19 BIS 2	Fernando Peña Bermúdez Manuel Peña Bermúdez	Vejer	San Ambrosio	93	32	25/06/08	11:30	Ayto de Vejer de la Frontera
22	Manuel Antonio Núñez Ramón José Núñez Ramos Otros interesados: Antonio Ortega Camacho Juan Antonio Moreno Manzorro Antonio Bonanno	Vejer	San Ambrosio	86	32	25/06/08	12:00	Ayto de Vejer de la Frontera
10	Herederos de Josefa Crespo González Otros interesados: María del Rosario Mateo Costa Vicenta Pérez Crespo María José Pérez Mateo Mª del Rosario Pérez Mateo Jaime Pérez Mateo Antonio Aragón López María López Vidal	Vejer	El Algarrobo	15	54	25/06/08	12:30	Ayto de Vejer de la Frontera

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Trebujena, junto con el contenido de su articulado.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre emplazamiento.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

En relación a la prueba, hágase saber a las partes que la misma deberá practicarse en el acto de la vista, siendo carga de cada parte la aportación de las que intente hacer valer en el juicio; que sólo se suspenderá el juicio para la práctica de las pruebas, cuando no hubiesen podido ser aportadas por el proponente sin mala fe (art. 78.18 LJCA), y habiéndose solicitado como prueba anticipada, pudiendo las partes interesar a tal fin el plazo no inferior a nueve días antes de la celebración del juicio y una vez examinado el expediente, el auxilio del Juzgado para la preparación de aquellas que pretendan proponer en el acto de juicio y no sea posible aportar directamente al mismo, así como la ampliación del expediente, si a su derecho conviniere.

Núm. Expte.: 307/03.
Núm. Acta: 524/03.
Núm. Rec. Cont. Admtvo.: PRO. A. Núm. 34/2008.
Destinatario: Encoyfer del Sur, S.L.
Acto: Emplazamiento en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.
Fecha: 3 de marzo de 2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 7 de mayo de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), y modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC) Fomento del Asociacionismo Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 20 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes que no han presentado la documentación requerida.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, así como en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de mayo de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

NOTIFICACIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/024/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/024/2008 incoado contra Snowboard Project, S.L., titular del establecimiento denominado Escuela de Snowboard Project, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Bajos del Hotel Sol y Nieve, locales 4 y 5, Pradollano, s/n, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 26 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/027/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existen-

tes en el expediente sancionador GR/027/2008 incoado contra Telemark Sierra Nevada, S.L., titular del establecimiento denominado Escuela de Esquí Telemark Sierra Nevada, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Andalucía. Edificio Salvia, local 15, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 26 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 14/08-S.
Notificado: Distribuciones Automáticas de Bebidas del Condado, S.L.
Último domicilio: Polígono Laurotorre, Nave B, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución

Málaga, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de las inscripción correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresas que se citan, con sus correspondientes números de registro:

Notificado: Indalpesca, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 12.0012327/AL.
Último domicilio: Encofradores, 10, Pol. Ind. La Algaida, Roquetas de Mar (Almería).

Notificado: Martín Martínez, María Soledad.
Núm. R.G.S.A.: 20.0036790/AL.
Último domicilio: Avda. Carlos III, 517, Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Rodríguez Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2008, acordando cesar el Acogimiento Familiar Permanente del menor S.R.L., por parte de sus abuelos paternos, y constituir el acogimiento familiar permanente del mismo por parte de sus tíos paternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Asimismo, se le informa que a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento

Cádiz, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienes-

tar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Luque Torti, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2008 acordando cesar el Acogimiento Familiar Permanente del menor S.R.L.. por parte de sus abuelos paternos y constituir el Acogimiento Familiar Permanente del mismo por parte de sus tíos paternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Asimismo, se le informa que a tenor de lo dispuesto en el precitado artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, dispone de un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar, en su caso, su conformidad al referido acogimiento.

Cádiz, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntilñas López.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña María Hita Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación de los arts. 26 y 43.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en cesar el acogimiento residencial de la menor C.M.H. en el Centro «Luisa de Marillac» y la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo con familia ajena, se le pone de manifiesto el procedimiento, confiriéndole un término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Francisco José Monzón Almeida, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación de los arts. 26 y 43.1 del Decreto 42/2002, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en cesar el acogimiento residencial de la menor C.M.H. en el Centro «Luisa de Marillac» y la constitución de su acogimiento familiar preadoptivo con familia ajena, se le pone de manifiesto el procedimiento, confiriéndole un término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 29 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Manuel Cortés Moreno del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don Manuel Cortés Moreno de la Resolución de Inicio de Desamparo en el procedimiento núm. 353-2008-86-1 al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 16 de enero de 2008, de la Resolución de Inicio de Desamparo en el procedimiento núm. 353-2008-86-1 referente a los menores P.M.M. y J.M.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 16 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Ana María López Váquez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Ana María López Vázquez de la Resolución de cese de Acogimiento Familiar Temporal y constitución de Acogimiento Residencial, en el procedimiento núm. 373-2007-76-1, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación,

19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 19 de marzo de 2008 de cese de Acogimiento Familiar Temporal y constitución de Acogimiento Residencial, en el procedimiento núm. 373-2007-76-1, referente a los menores J.P.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Andrés Martínez Bonoso y doña Victoria Quesada Moreno del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Andrés Martínez Bonoso y doña Victoria Quesada Moreno de la Resolución de cese de Acogimiento Familiar Preadoptivo y constitución de Acogimiento Residencia¡, en el procedimiento núm. 26/03, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 12 de marzo de 2008 de cese de Acogimiento Familiar Preadoptivo y constitución de Acogimiento Residencial, en el procedimiento núm. 26/03, referente al menor G.M.Q.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

NOTIFICACIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de constitución del acogimiento familiar preadoptivo referente al menor que figura en el expediente (DPAL) 373-2008-000101-3 a doña Elisabeth Salamanca Calderón.

Con fecha 4 de abril de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de acogimiento preadoptivo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, núm. 373-2008-000101-3, referente a las menores J.S.C. y E.S.C., ha resuelto la constitución del acogimiento familiar preadoptivo, designando a las personas seleccionadas identificadas en documento aparte estableciendo las condiciones para dicho acogimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Elisabeth Salamanca Calderón, al encontrarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excma. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín.

Con fecha 25 de marzo de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir, con carácter definitivo, el Acogimiento Familiar Permanente de los menores MI.S.G., A.S.G. y A.S.G., expedientes 352-2005-040000163, 352-2005-040000164-1 y 352-2005-040000165-1, con los Acogedores seleccionados por la Entidad Pública.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la formalización del Acogimiento Familiar Permanente es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone de un plazo de diez días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín.

Con fecha 26 de marzo de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección acuerda la Suspensión del Régimen de Relaciones Personales de la menor MI.S.G., expediente 352-

2005-040000163-1, con su padre, don Antonio Simón Sánchez. Asimismo, el 3 de abril de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería admite la interrupción temporal de los contactos personales entre los menores A.S.G. y A.S.G. con su padre, don Antonio Simón Sánchez.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Antonio Simón Sánchez y doña Soledad García Martín, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la formalización del Acogimiento Familiar Permanente es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone de un plazo de diez días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición e el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Lonela Nasturica.

Con fecha 16 de abril de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2008-040002277-1 (U.T. II) referente al menor F.J.N., acuerda iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Simple de dicho menor. Posteriormente, con fecha 23 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la citada Delegación, acuerda ratificar la declaración de desamparo del menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña lonela Nasturica, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excma. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones individuales de emigrantes retornados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 y el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por notificado, a los interesados que se relacionan, los siguientes extractos de actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación para la Igualdad y Bienstar Social, sita en C/ Las Tiendas, 12, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: 31/04.
Interesada: Maricel Celeste Requena Méndez.
DNI: 76635301-Z.
Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro de subvención.

Almería, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal Laboral y Funcionario.

Don Francisco de Paula Rodríguez Borrero, Concejal Delegado de Personal del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

A N U N C I A

Por Resolución de fecha 11 de abril de 2008 se aprobaron las Bases Generales, para la provisión en propiedad de las plazas de Personal Laboral y Personal Funcionario, que aparecen en los Anexos adjuntos, vacantes en la plantilla de Personal Laboral y Funcionario.

BASES GENERALES

Primera. Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Ilmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Se reservan, cuando el número de plazas vacantes lo permitan, el siete por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo preceptuado en la Base Décimo Primera.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los anexos respectivos, correspondiendo un cuatro por ciento para los que tengan una discapacidad física y un tres por ciento para los que tengan una discapacidad psíquica.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo.

Requisitos de los/as aspirantes

Tercera. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según el art. 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57), deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Poseer la titulación exigida.
f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y acompañadas de fotocopias del DNI y de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, así como también original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, sito en C/ Concepción, núm. 7.

También podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/a funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de las/s plaza/s a que se opta.
c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte).

En dicha instancia, el/a interesado/a deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de minusválido/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá acreditarse por el Servicio de Prevención de esta Corporación.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas fotocopia simple de los méritos por parte de los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o informe de vida laboral de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décimo Cuarta sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsa.

Sexta. Los derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 2-32, reguladora de la tasa por derechos de examen, serán:

a) Plazas de Funcionarios y Laborales Fijos (cualquiera que sea el grupo o escala), 30 euros.

b) Plazas correspondientes a los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y cualesquiera otras que se rijan por normas específicas, 75 euros.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento de Almonte (C/ Concepción, núm. 7), donde se expedirá al/a interesado/a el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del/a aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante.

Séptima. Los/as aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

Admisión de candidatos/as

Octava. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia se dictará Resolución, en término máximo de dos meses, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos/as y excluidos/as, e indicando, en su caso, la causa de la exclusión.

Novena. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará la composición del Tribunal y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

Décima. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si lo estimasen oportuno.

Undécima. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios/as, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de minusválido/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por el Servicio de Prevención de esta Corporación.

Tribunales

Duodécima. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. El Tribunal se constituirá según lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, en la cuantía legalmente establecida para cada categoría del tribunal de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal será nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Desarrollo de los ejercicios

Decimotercera. La fase de oposición y, en su caso, la del concurso será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificará el procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Sistema de calificación

Decimocuarta. Fase de Concurso. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales.

La fase de valoración de méritos que será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la Fase de Concurso.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditados documentalmente.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Fase de Oposición

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o parte que contenga cada prueba, al/a aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del/a mismo/a, quedando, por tanto, eliminado/a.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos seminarios y titulación.
- Mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento

Decimoquinta. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados/as, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los/as demás aspirantes, la calificación de aprobado/a sin plaza y otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en los Anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Legislación vigente.

Los/as que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as o laborales fijos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados/as o firmar contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por la no presentación o falsedad en la documentación o no supera el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiese, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los/as excluidos/as, de aquellos/as aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de las plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/a aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento a favor de los/as aspirantes seleccionados/as, quienes deberán tomar posesión o firmar contrato, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos/as al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que al puesto que ocupen le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los/as aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellos/as que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimosexta. Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si lo estimasen oportuno.

Baremo de méritos de estas Bases Generales
para la Fase de Concurso

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4,5 puntos:

a) Por realización e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos:
- Cursos de 10 a 20 h: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 h: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 a 100 h: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 h: 1 punto.

Por la impartición de cursos:
- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Si no se justifica la duración del curso se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b) Experiencia profesional en puestos de igual o superior categoría, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en la Administración Local: 0,12 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en empresas privadas: 0,08 puntos.

c) Por titulación de Doctorado, Máster u otra superior a la exigida para el acceso y relacionada con el contenido de las funciones de la plaza convocada: 0,50 puntos.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

ANEXO I

Plaza/s: Técnicos de Gestión.
Número de plazas: 4.
Funcionarios de carrera pertenecientes a la:
- Escala de Administración General.
- Subescala Gestión.
Grupo de Clasificación: A2.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional Tercer Grado o equivalente.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2004 y 2006.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

c) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMAS GENERALES

1. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

4. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

5. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.

6. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

7. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

9. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Principios constitucionales informadores.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

12. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

TEMAS ESPECÍFICOS

13. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

14. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

15. Clasificación de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. Actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa.

16. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

17. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

18. El procedimiento administrativo (I): naturaleza y fines. Regulación legal. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y archivos.

19. El procedimiento administrativo (II). Plazos, iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

20. El administrado: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas: las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

21. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in pejus»: ámbito de su admisión en nuestro derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión

22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: régimen vigente. Procedimientos para su exigencia: ordinario y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios. La responsabilidad por actos legislativos.

23. Las bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos.

24. Normativa vigente en materia de Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Personal eventual y personal laboral. Relaciones de Puestos de Trabajo. Plantillas presupuestarias.

25. La Oferta Pública de Ocupación. La selección del personal. Especial referencia a la selección de funcionarios de la Administración Local. Carrera administrativa. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

26. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios.

28. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento. Órganos competentes para la imposición de sanciones a funcionarios locales.

29. La contratación administrativa. La naturaleza jurídica de los contratos públicos en contraposición a los contratos civiles.

30. Criterios de distinción entre contratos administrativos y el resto de contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: contratos incluidos y excluidos.

31. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objetos y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa.

32. Normativa vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación.

33. Actuaciones preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes. Sistemas de selección del contratista.

34. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación.

35. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

36. El contrato de obras. Régimen jurídico. Régimen del contrato de gestión de los servicios públicos y de suministro.

37. Los contratos de asistencia y consultoría y los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

40. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

41. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

42. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía municipal. Mancomunidades. Otras estructuras supramunicipales.

43. La Provincia en el Régimen Local. Competencias. Organización Provincial.

44. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

45. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: composición, funciones y funcionamiento. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

46. Los bienes de las Entidades Locales: Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

47. El Presupuesto en las Entidades Públicas Locales. Contenido y Anexos.

48. Las ideas fundamentales que orientan las normas sobre elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto: Los Principios Presupuestarios.

49. La Estructura Presupuestaria (I): Clasificación de los componentes del Presupuesto, Estructura del Presupuesto de Gastos.

50. La Estructura Presupuestaria (II): Estructura del Presupuesto de Ingresos. Los niveles de vinculación.

51. Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Órganos competentes y plazos. Aprobación Inicial y Definitiva. El Presupuesto Prorrogado.

52. Los Créditos Presupuestarios. Delimitación de los Créditos Presupuestarios en Gastos: Los Niveles de Vinculación Jurídica. Diferentes situaciones de los Créditos de Gastos. Concepto de Modificación Presupuestaria.

53. Modificaciones Presupuestarias en Gastos. Clases, definiciones y requisito común. Modificaciones de las Previsiones de Ingresos: Justificación.

54. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Normas y contenido. Fases de la Gestión de los gastos del Presupuesto Corriente: conceptos, competencia, requisitos y efectos. Excepciones a las Reglas Generales: Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija y Gastos Plurianuales.

55. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Reconocimiento y liquidación del Derecho. Extinción del Derecho. Devoluciones de Ingresos.

56. Liquidación del Presupuesto. Principio de Anualidad como justificación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos. Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Agrupación de Presupuestos Cerrados. Conceptos de Remanente de Crédito, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

57. El control Presupuestario: Definición, Tipos de control del Presupuesto. La función Interventora.

58. La Potestad Tributaria de las Entidades Locales. Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

59. Fases del procedimiento administrativo general. Los procedimientos especiales.

60. Los recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE CUATRO TÉCNICOS DE GESTIÓN (ANEXO I)

Don/Doña,..... mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en ....calle..... núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Técnicos de Gestión, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación A2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO II

Plaza/s: Técnico Asistente Sanitario.
Número de plazas: 1.
Funcionario de carrera perteneciente a la:
- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica Media.
Grupo de Clasificación: A2.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Diplomado Universitario en Enfermería.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2006.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

d) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

e) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

f) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMAS GENERALES

1. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

4. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

5. Los Actos Administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos.

7. El Presupuesto de los Entes Locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos y estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

8. Las Haciendas Locales: concepto. Clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.

9. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

10. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMARIO ESPECÍFICO

13. Deporte y sociedad. Nuevos planteamientos para Enfermería.
14. Anatomía y Fisiología. Principios generales.
15. La estructura del Servicio Municipal de Deporte. Características generales.
16. El ATS/DUE en el organigrama de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes.
17. La presencia del enfermero en las instalaciones deportivas municipales.
18. Aspectos profesionales en el ámbito de la enfermería deportiva.
19. La importancia de los servicios de enfermería en el desarrollo de las Escuelas Deportivas.
20. Los servicios de enfermería en las Escuelas Deportivas para la tercera edad.
21. La enfermería y la normativa general de uso de instalaciones deportivas municipales.
22. Normativa reguladora de piscinas. Saneamiento, higiene y botiquín.
23. Planificación del trabajo de enfermería en las Piscinas Municipales.
24. Actitud del ATS/DUE ante ahogamientos e hidrocuciones en las piscinas municipales.
25. Asistencia sanitaria de urgencia. Concepto y características generales.
26. Soporte Vital Básico en adultos.
27. Soporte Vital Básico en pediatría.
28. El DUE y la RCP avanzada en las instalaciones deportivas municipales.
29. La inmovilización y movilización en los traumatismos deportivos. Principios generales.
30. Psicología aplicada a las situaciones de urgencias y primeros auxilios para enfermería.
31. Elementos de botiquín y materiales de enfermería. Previsión para una campaña en las instalaciones deportivas municipales.
32. La educación para la salud. Marco conceptual y principios generales.
33. Deporte y salud.
34. Fisiología de la actividad física.
35. Deporte y alimentación. Conceptos generales
36. Salud, actividad, ejercicio y forma física.
37. Ejercicio y termorregulación. Alteraciones más frecuentes.
38. El DUE: consideraciones previas al ejercicio.
39. Deporte y Cardiopatías.
40. Deporte y la Hipertensión Arterial.
41. Deporte y la Diabetes Mellitus.
42. Deporte y Obesidad.
43. Deporte y Osteoporosis.
44. El paciente anticoagulado y la práctica de deportes.
45. Medicamentos y automedicación.
46. La inmigración. Conceptos generales y actuaciones enfermeras en el ámbito deportivo.
47. La importancia de la higiene postural en las escuelas deportivas municipales.
48. Las lesiones más frecuentes en el ámbito deportivo local.
49. Actuación de enfermería en los traumas mecánicos más frecuentes dentro de las instalaciones deportivas municipales.
50. La importancia del ATS/DUE en la organización de eventos deportivos en el municipio.
51. El ATS/DUE y la Psicología deportiva
52. Enfermería y la integridad muscular. Los estiramientos.
53. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en edad escolar.
54. La hidratación del deportista. Concepto y características generales.
55. La crioterapia y las lesiones deportivas.
56. Enfermería y las infiltraciones. Aspectos generales a considerar en las instalaciones deportivas municipales.
57. Los vendajes en la práctica deportiva. Principios básicos.
58. El papel del ATS/DUE en los deportes hípicos.
59. El papel y competencias del Ayuntamiento en materia sanitaria y de primeros auxilios en el deporte local.
60. La enfermería y los medios de difusión deportiva en el municipio.

Para recabar información a la hora de confeccionar los temas relacionados con el municipio de Almonte pueden dirigirse al Servicio Municipal de Deportes, sito en el Polideportivo Municipal de Almonte (Avda. de la Juventud, s/n).

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN TÉCNICO ASISTENTE SANITARIO (ANEXO II)

Don/Doña,.....
mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en .....
.....calle.....
núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Asistente Sanitario, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación A2.
2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.
Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO III

Plaza/s: Arquitecto.
Número de plazas: 1.
Funcionario de carrera perteneciente a la:
- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica.
Grupo de Clasificación: A1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Licenciado en Arquitectura.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2007.

Fase de concurso

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

g) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

h) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

i) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento en la Administración Local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del Personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

TEMAS ESPECÍFICOS

19. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía. Decreto 72/1992, de 5 de mayo. Ámbito de aplicación.

20. Ordenanza Fiscal 2-33, reguladora de la Tasa por Movilidad del Mobiliario Urbano en el Municipio de Almonte. Ámbito de aplicación. Bases, tipos y cuotas. Normas de Gestión. Tramitación.

21. Actuación de la Administración en materia de rehabilitación de viviendas. Las ayudas Municipales a la rehabilitación. El programa de Infravivienda.

22. Instalaciones deportivas. Centros escolares y sociales. Normativa de aplicación.

23. Condiciones generales de los Proyectos Técnicos según el tipo de obra. Documentación mínima exigible en los proyectos Municipales. Tramitación Administrativa.

24. La ejecución de obras por la administración. Documentación del seguimiento de la obra. Acta de replanteo. La certificación de obras. Liquidación final. Acta de recepción.

25. El Plan de Accesibilidad del Municipio de Almonte. Evaluación y propuestas de intervención. Valoración. Plan de etapas. Normativa para la accesibilidad y eliminación de barreras. Problemática y aplicación en el Municipio de Almonte.

26. Pavimentación de vías urbanas. Tipologías. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: técnicos, económicos y ambientales.

27. El arbolado urbano. Principales especies adaptadas a la ciudad. Estándares de calidad. La problemática del arbolado en las vías públicas. Soluciones.

28. Mobiliario urbano. Áreas de juegos infantiles. Criterios de diseño. Normativa de aplicación.

29. Cubiertas. Criterios de diseño. Patologías. Condiciones mínimas de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización

30. Patologías constructivas. Situación legal de ruina urbanística y de ruina física inminente. Procedimientos de actuación.

31. Muros de carga, cerramientos y sistemas de fachadas. Rehabilitación. El problema de la humedad en muros y cerramientos. Conservación de cerramientos. Patología, consolidación y limpieza.

32. Rehabilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos-económicos. Problemática y nuevas mejoras.

33. Cimentaciones. Tipologías. Patologías y soluciones. Recalzos.

34. Estructuras. Tipologías. Patologías y soluciones.

35. Rehabilitación y recuperación de edificios. Criterios de diseño. Actuaciones singulares y de mayor interés.

36. Sistemas de ejecución y conservación de pavimentos. Tratamiento de espacios libres y plazas.

37. Los espacios libres. Generalidades. Criterios de diseño. Tipologías. Materiales.

38. El sistema viario. Generalidades. Criterios de diseño. Tipologías. Materiales.

39. Los edificios públicos. Generalidades. Criterios de diseño. Tipologías. Materiales.

40. Jardinería y paisaje. Influencias de la cercanía al Parque Natural de Doñana. Aplicación de especies autóctonas al diseño urbano. Conservación y mantenimiento.

41. El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.

42. El Código Técnico-SI. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

43. El Código Técnico-SU. Seguridad de Utilización. Al riesgo de caídas. Al riesgo de impacto o de atrapamiento. Al riesgo de aprisionamiento. Al riesgo por iluminación inadecuada. Al riesgo por alta ocupación. Al riesgo de ahogamiento. Al riesgo por vehículos en movimiento. Al riesgo por rayos.

44. El Código Técnico-HE. Limitación de demanda energética. Cuestiones generales. Terminología. Ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

45. El Código Técnico-HS. Salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas residuales.

46. El Código Técnico-HR. Protección contra el ruido. Generalidades.

47. El Código Técnico-SE-C. Seguridad estructural. Cimientos. Generalidades. Estudios geotécnicos. Cimentaciones directas. Cimentaciones profundas. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno.

48. El Código Técnico-SE-AE. Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Generalidades. Acciones permanentes. Acciones variables. Acciones accidentales.

49. El Código Técnico-SE-M. Seguridad estructural. Maderas. Generalidades. Materiales. Uniones.

50. El Código Técnico-SE-FL. Seguridad estructural. Fábricas. Generalidades. Criterios de diseño. Tipologías. Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas.

51. Limitación de la demanda y Certificación energética. Aplicación del R.D. 47/2007.

52. La sostenibilidad en el diseño arquitectónico. Criterios de actuación. Tecnologías medioambientales. Construcción ecoeficiente.

53. Protocolo de Inspección Técnica de Edificios. Generalidades. Fichas de aplicación.

54. El concepto de organización. Los aspectos de la organización. Organigrama y gestión del Departamento de Obras en el Municipio de Almonte.

55. Procedimiento y gestión de expedientes de devolución de fianzas de obras.

56. Obligaciones de los técnicos municipales. Competencias.

57. Planes de coordinación. Dispositivo Plan de playa. Organigrama y gestión. Convocatorias. Funciones principales. Tramitación de partes. Coordinación con otras administraciones.

58. Planes de coordinación. Dispositivo Plan Aldea. Organigrama y gestión. Convocatorias. Funciones principales. Tramitación de partes. Coordinación con otras administraciones.

59. Planes de coordinación. Dispositivo Plan Venida. Organigrama y gestión. Convocatorias. Funciones principales. Tramitación de partes. Coordinación con otras administraciones.

60. Sistema de Compactadores, Puntos y Minipuntos limpios. Generalidades. Criterios de diseño. Características técnicas. Funcionamiento.

61. Ejecución de obras de edificación municipales. Presupuestos. Modificaciones y reformas en los edificios municipales.

62. Ejecución de obras de Urbanización municipales. Presupuestos. Regeneración de calles municipales. Planes subvencionados por otras administraciones.

63. El subsuelo en el municipio de Almonte. El suelo como elemento de la construcción. Estudios geotécnicos. Aplicaciones y diseño de cimentaciones en la zona.

64. Subvenciones de obras e infraestructuras. Tipos. Tramitación y Gestión.

65. Mediciones y presupuestos. Cálculo. Sistema de precios. Revisión de precios. Aplicación a proyectos municipales.

66. Honorarios técnicos. Método de cálculo simplificado. Cálculo estimado del PEM. Honorarios mínimos colegiales. Aplicación en la redacción y dirección técnica de obras municipales.

67. El seguro de responsabilidad civil obligatorio. Procedimiento de cálculo estimado de costes. Aplicación a la redacción y/o dirección de obras municipales.

68. El Libro de Incidencias y Asistencias. Definición. Contenido. Aplicación a las obras municipales.

69. La supervisión de proyectos. Oficinas de supervisión. Funciones.

70. Los residuos y vertidos. Reciclaje y tratamiento de residuos de la construcción.

71. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudios y Planes de seguridad.

72. El Libro de Uso y Mantenimiento del Edificio. Definición. Contenido. Datos de registro. Especificaciones técnicas.

73. El contrato de obras. Disposiciones generales. Preparación, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación.

74. Clasificación y registro de empresas contratistas de obras municipales. Grupos, subgrupos y categorías.

75. Los pliegos de prescripciones técnicas. Contenido. Redacción.

76. Publicidad de licitaciones y adjudicaciones. Contenido de los anuncios. Gastos.

77. La mesa de contratación. Forma de presentación de la documentación. Calificación, defectos u omisiones subsanables. Valoración de los criterios de selección. Apertura de proposiciones. Rechazo. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

78. Modificaciones en el contrato de obras. Variaciones en las unidades de obra. Variaciones en los plazos de ejecución. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

79. La extinción de contratos. Incumplimiento. Causas de resolución. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

80. La ley de ordenación urbanística de Andalucía. Clasificación y Calificación del suelo en el planeamiento.

81. La ley de ordenación urbanística de Andalucía. El planeamiento de desarrollo. Características generales. El Plan Parcial. El Estudio de Detalle. Los Planes Especiales.

82. El proceso de edificación. la ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación.

83. El Patrimonio Histórico en el municipio de Almonte. El Patrimonio edificado del territorio.

84. Normas generales de la edificación. Condiciones de la parcela. Condiciones de posición del edificio en la parcela. Condiciones de ocupación. Condiciones de edificabilidad. Condiciones de volumen y forma. Condiciones de calidad e higiene.

85. Normas generales del uso residencial en el Municipio de Almonte.

86. Condiciones particulares de los usos de garaje y aparcamiento según el PGOU de Almonte.
87. Normas de Urbanización. Normas de la urbanización de los espacios viarios. Las infraestructuras urbanas básicas.
88. Ordenanzas de la zona de viviendas Unifamiliares entre medianeras en el núcleo urbano de Almonte.
89. Ordenanzas de la zona de viviendas Unifamiliares entre medianeras en el núcleo urbano de El Rocío.
90. Ordenanzas de la zona de Casas de Hermandad según el PGOU de Almonte.

Para recabar información a la hora de confeccionar los temas relacionados con el municipio de Almonte pueden dirigirse a la web municipal (www.aytoalmonte.es), o a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en C/ Concepción, núm. 7.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN ARQUITECTO (ANEXO III)

Don/Doña,.....
mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en .....
.....calle.....
núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación A1.
2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.
Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO IV

Plaza/s: Monitores Deportivos.
Número de vacantes: 3.
Plantilla: Personal Laboral.
Grupo de Clasificación: C1.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Bachiller, FP2 o equivalente.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2006.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

j) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.
El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.
k) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.
l) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

Tema 1. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.
Tema 2. El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
Tema 3. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
Tema 4. Los Actos Administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.
Tema 5. El Presupuesto de los Entes Locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos y estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
Tema 6. Las Haciendas Locales: concepto. Clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.
Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos.
Tema 8. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9. Perfil del monitor deportivo.
Tema 10. Campaña de captación de las escuelas deportivas.
Tema 11. Deportes de adversario. Características y clasificación.
Tema 12. Estructura de un servicio de deportes.
Tema 13. Evolución del deporte en la última década.
Tema 14. El deporte asociativo.

Tema 15. Organización de actividades deportivas en un municipio.
Tema 16. Características generales de las instalaciones deportivas.
Tema 17. Deportes y juegos alternativos.
Tema 18. La importancia del mantenimiento de las instalaciones deportivas.
Tema 19. Las escuelas deportivas. Características. Estructura.
Tema 20. Circuitos provinciales de actividades deportivas.
Tema 21. Principios fundamentales de las escuelas deportivas.
Tema 22. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar.
Tema 23. Las competiciones básicas: la comarca en juego.
Tema 24. Sistema de competición de la zona sur de los deportes de equipo.
Tema 25. Las competiciones básicas: la provincia en juego.
Tema 26. Las competiciones básicas: el CA.DE.BA.
Tema 27. El juego como recurso didáctico. Características.
Tema 28. La campaña de natación.
Tema 29. Actividades de clausura de la campaña de natación.
Tema 30. Programa de actividades deportivas de un servicio de deportes.
Tema 31. Planificación de instalaciones deportivas: el pabellón cubierto.
Tema 32. Planificación de instalaciones deportivas: las piscinas.
Tema 33. La importancia del equipamiento deportivo.
Tema 34. Fútbol. Características generales del juego.
Tema 35. Voleibol. Características generales.
Tema 36. Natación. Estilos y características.
Tema 37. Tenis: reglas de juego y golpes básicos.
Tema 38. Deportes individuales. Características generales.
Tema 39. Atletismo. Características y pruebas básicas.
Tema 40. Deportes colectivos. Características generales.

Para recabar información a la hora de confeccionar los temas relacionados con el municipio de Almonte pueden dirigirse al Servicio Municipal de Deportes, sito en el Polideportivo Municipal de Almonte (Avda. de la Juventud s/n).

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE TRES MONITORES DEPORTIVOS (ANEXO IV)

Don/Doña,.....
mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en .....
.....calle.....
núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Monitores Deportivos, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, Grupo de Clasificación C1.
2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.
Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO V

Plaza/s: Administrativo.
Número de plazas: 2.
Perteneciente a la:
- Escala de Administración General.
- Subescala Administrativa.
Grupo de Clasificación: C1.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2007.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórica, que constará de un ejercicio, consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el aspirante uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro de los extraídos por el Tribunal del temario de la convocatoria.
El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública, y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.
b) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.
c) Estas dos pruebas, práctica y teórica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMAS COMUNES

Tema 1. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del la Constitución Española.
Tema 2. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 4. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico.

Tema 6. La Reforma Constitucional.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, funciones y funcionamiento. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones.

Tema 8. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 9. Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 15. La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 20. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 21. Derechos económicos de los funcionarios: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 22. El presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 23. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 24. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 25. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 26. Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 27. El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 28. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

Tema 29. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 30. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

Tema 31. Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

Tema 32. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 33. Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 34. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 35. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 36. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 37. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 38. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 39. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: tipología y situaciones.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS ADMINISTRATIVOS (ANEXO V)

Don/Doña,.....
mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en .....
.....calle.....
núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo de Clasificación C1.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- ☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
- ☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
  1.....
  2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO VI

Plaza/s: Auxiliares Administrativos.
Número de plazas: 6.
Funcionarios de carrera pertenecientes a la:
- Escala de Administración General.
- Subescala Auxiliar.
Grupo de Clasificación: C2.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2004 y 2006.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

m) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

n) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

o) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2: Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

Tema 3: El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Los Actos Administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5: El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 6: El derecho administrativo: concepto. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 7: El administrado: concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

Tema 8: Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

Tema 9: La Administración Local: concepto y caracteres. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 10: La Provincia: concepto. Elementos. Organización y competencias.

Tema 11: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12: Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunal. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 13: La organización municipal: concepto. Clases de órganos. Competencias: conceptos y clases. Legislación española.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Regímenes de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15: Los contratos administrativos: concepto y clases. Elementos del contrato. Expediente de contratación. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 16: La función pública: concepto y regulación. Selección. Provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionario. El personal laboral.

Tema 17: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

Tema 18: El Presupuesto de los Entes Locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos y estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 19: Las Haciendas Locales: concepto. Clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20: Las formas de acción administrativa en la esfera local: el fomento, el servicio público y la Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE SEIS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ANEXO VI)

Don/Doña,.....
mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en .....
.....calle.....
núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación C2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria,

cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO VII

Plaza/s: Técnico de Contabilidad.
Número de plazas: 1.
Funcionario de carrera perteneciente a la:
- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnica Media
Grupo de Clasificación: A2.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Diplomado en Estudios Empresariales o equivalente.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2004.

Fase de concurso

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

p) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

q) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

r) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMAS GENERALES

1. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.
2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.
3. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.
4. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
5. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.
6. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.
7. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.
9. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Principios constitucionales informadores.
10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
12. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

TEMAS ESPECÍFICOS

13. Delimitación del Sector Público Local. Características y clasificación de los Entes del Sector Publico. Definición de los distintos Entes Locales. Competencias atribuidas y servicios mínimos que deben prestar los Entes Locales.
14. Fenomenología económico-financiera del Sector Público Local. Formas de gestión de los servicios públicos.
15. Los bienes de las Entidades Locales: Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.
16. El Presupuesto en las Entidades Públicas Locales. Contenido y Anexos.
17. Las ideas fundamentales que orientan las normas sobre elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto: Los Principios Presupuestarios.
18. La Estructura Presupuestaria (I): Clasificación de los componentes del Presupuesto, Estructura del Presupuesto de Gastos.
19. La Estructura Presupuestaria (II): Estructura del Presupuesto de Ingresos. Los niveles de vinculación.
20. Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Órganos competentes y plazos. Aprobación Inicial y Definitiva. El Presupuesto Prorrogado.
21. Los Créditos Presupuestarios. Delimitación de los Créditos Presupuestarios en Gastos: Los Niveles de Vinculación Jurídica. Diferentes situaciones de los Créditos de Gastos. Concepto de Modificación Presupuestaria.
22. Modificaciones Presupuestarias en Gastos. Clases, definiciones y requisito común. Modificaciones de las Previsiones de Ingresos: Justificación.

23. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Normas y contenido. Fases de la Gestión de los gastos del Presupuesto Corriente: conceptos, competencia, requisitos y efectos. Excepciones a las Reglas Generales: Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija y Gastos Plurianuales.

24. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Reconocimiento y liquidación del Derecho. Extinción del Derecho. Devoluciones de Ingresos.

25. Liquidación del Presupuesto. Principio de Anualidad como justificación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos. Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Agrupación de Presupuestos Cerrados. Conceptos de Remanente de Crédito, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

26. El control Presupuestario: Definición, Tipos de control del Presupuesto. La función Interventora.

27. La Contabilidad Pública Local como sistema de información. Normativa reguladora de la Contabilidad Pública Local. Ámbitos de aplicación de los modelos de Contabilidad Local. Estructura de la Instrucción de Contabilidad Local.

28. Fines del Sistema de Información Contable. Destinatarios y requisitos de la información contable local. Principales características del Sistema de Información Contable de la Admón. Local (SICAL).

29. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (I): Concepto, fines y estructura. Los Principios contables Públicos.

30. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (II): Cuadro de Cuentas, Definiciones y Relaciones Contables. Las Cuentas Anuales. Las Normas de Valoración.

31. Objeto, contenido y fin de la Contabilización del Presupuesto de Gastos. Contabilización del Presupuesto de Gastos Corriente (I): Operaciones de Gestión de créditos: apertura, cambio de situación de créditos y modificación de Créditos Iniciales.

32. Contabilización del Presupuesto de Gastos Corriente (II): Operaciones de Ejecución Presupuestaria. Autorización del Gasto. Disposición o compromiso del Gasto. Reconocimiento de la Obligación. Ordenación del Pago. Pago de Obligaciones Reconocidas. Cierre del Presupuesto.

33. Contabilización de operaciones de Presupuesto de Gastos Cerrado. Traspaso de saldos pendientes de pago. Rectificación de saldos de obligaciones. Anulación de obligaciones. Ordenación del Pago. Pago de Obligaciones. Prescripción de Obligaciones. Operaciones de Ejercicios Posteriores.

34. Contabilización de Operaciones del Presupuesto de Ingresos Corriente (I): Objeto, contenido y fin de la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Operaciones de Gestión de las Previsiones. Apertura del Presupuesto de Ingresos. Modificación de las Previsiones Iniciales.

35. Contabilización de Operaciones del Presupuesto de Ingresos Corriente (II): Operaciones de Ejecución Presupuestaria. Reconocimiento de Derechos. Extinción de Derechos: Recaudación, Anulación y Cancelación. Devolución de Ingresos. Regularización y Cierre del Presupuesto de Ingresos.

36. Contabilización de Operaciones de Presupuesto de Ingresos Cerrado. Traspaso y Rectificación de Saldos de Derechos Reconocidos. Extinción de Derechos: Recaudación, Anulación y Cancelación. Regularización. Operaciones de Ejercicios Posteriores.

37. El Inmovilizado: Concepto, características y criterios de clasificación. La Clasificación Jurídica del Inmovilizado. Clasificación del Inmovilizado según su Naturaleza.

38. Contabilización del Inmovilizado Material (I): Operaciones de Alta, Operaciones posteriores al Alta, Operaciones de Baja y Operaciones Mixtas.

39. Contabilización del Inmovilizado Material (II): Operaciones Especiales: Adjudicación en pago de deudas, Cesión Gratuita, Adscripción de bienes. Correcciones Valorativas: Amortizaciones y Pérdidas reversibles e irreversibles de valor.

40. Contabilización del Inmovilizado Inmaterial. Las diferentes Cuentas de Inmovilizado Inmaterial. Normas de Valoración. Contabilización de los Gastos de Investigación y Desarrollo. Contabilización de los Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

41. Inversiones destinadas al Uso General, Inversiones gestionadas para otros Entes y Patrimonio Público del Suelo: definiciones, características, valoración y contabilización.

42. Concepto y clasificaciones de las Inversiones Financieras. Valoración de las Inversiones Financieras.

43. Contabilización de Operaciones No Presupuestarias (I): Operaciones No Presupuestarias de Tesorería. Contabilización de los Movimientos Internos de Tesorería. Cobros y Pagos Materiales y Virtuales. Cobros y Pagos Pendientes de Aplicación.

44. Contabilización de Operaciones No Presupuestarias (II): Contabilización de Pagos a Justificar y Contabilización de Anticipos de Caja Fija.

45. Contabilización de Operaciones No Presupuestarias (III): Acreedores y Deudores No presupuestarios. Contabilización de la Imposición Indirecta (IVA). Contabilización de las Relaciones con las Administraciones Públicas. Contabilización de Fianzas y Depósitos. Contabilización de otros Acreedores y Deudores No Presupuestarios.

46. Administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos. Operaciones de gestión. Operaciones de liquidación.

47. Los Gastos con Financiación Afectada: concepto, características y problemática contable. El Coeficiente de Financiación: significado, finalidad y tipos. Desviaciones de Financiación: significado, finalidad y tipos. Repercusiones de los Gastos con financiación Afectada.

48. Contabilización de Operaciones Fin de Ejercicio (I): Amortizaciones: requisitos, cálculo y contabilización. Provisiones: tipos, cálculo y contabilización.

49. Contabilización de Operaciones Fin de Ejercicio (II): Periodificación: Gastos e Ingresos Anticipados. Gastos e Ingresos Diferidos. Gastos a distribuir en varios ejercicios.

50. Contabilización de Operaciones Fin de Ejercicio (III): Regularización del Presupuesto de Ingresos: finalidad, justificación y contabilización. Regularización de la contabilidad de la administración de recursos por cuenta de otros entes: justificación y contabilización. Determinación del Resultado Económico del Ejercicio: Regularización de Gastos e Ingresos.

51. Contabilización de Operaciones Fin de Ejercicio (IV): El Cierre del Presupuesto: justificación y contabilización. Determinación de Magnitudes Presupuestarias: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Remanentes de Crédito.

52. La Cuenta General (I): Delimitación, formación y aprobación. Normas para la elaboración de las Cuentas Anuales. El Balance de Situación.

53. La Cuenta General (II): La Cuenta de Resultado: delimitación, requisitos y elaboración. El Estado de Liquidación del Presupuesto.

54. La Cuenta General (III): La Memoria: objetivo, funciones y requisitos. Estructura del modelo de Memoria del Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local.

55. La Potestad Tributaria de las Entidades Locales. Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

56. El acto administrativo: Concepto, orígenes y clases. Elementos del acto administrativo.

57. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto, clases y orígenes del procedimiento. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Principios generales, días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

58. Fases del procedimiento administrativo general. Los procedimientos especiales.

59. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

60. Los recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN TÉCNICO DE CONTABILIDAD (ANEXO VII)

Don/Doña,..... mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en ....calle..... núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación A2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- ☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
- ☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
  1.....
  2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO VIII

Plaza/s: Auxiliar de Protocolo.
Número de vacantes: 1.
Plantilla: Personal Laboral.
Grupo de Clasificación: C2.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Derechos de examen: 30 €.
OEP 2007.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

s) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

t) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

u) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1: Esquema de proyecto de sepelio de una autoridad local.

Tema 2: El Protocolo en Ceremonias sin carácter oficial.

Tema 3: Organización de Actos: Programación, Planificación, Comunicación y Ejecución.

Tema 4: Acuerdo de nombramiento de Hijo Predilecto.

Tema 5: Logística y Seguridad.

Tema 6: Tipos de montajes de salones, mesas y presidencias en grandes eventos.

Tema 7: Organización del Día de la Constitución Española.

Tema 8: Esquema de Proyecto de colocación de Primera Piedra.

Tema 9: Esquema de Proyecto de Almuerzo ante una visita oficial.

Tema 10: Modelo de proyecto de Acto de celebración de la festividad de la Comunidad Autónoma.

Tema 11: Esquema de proyecto de Hermanamiento de Ciudades.

Tema 12: Colocación y ordenación de Banderas.

Tema 13: Visitas a las obras municipales, recorridos a realizar, presencia de medios, rueda de prensa.

Tema 14: Esquema de proyecto de una fiesta patronal.

Tema 15: Ceremonial y protocolo. El Ceremonial como técnica de relaciones públicas organizacional.

Tema 16: Organización de la visita a la localidad de un miembro de la Casa Real.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN AUXILIAR DE PROTOCOLO (ANEXO VIII)

Don/Doña,..... mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en ....calle..... núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Protocolo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, Grupo de Clasificación C2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANEXO IX

Plaza/s: Informador Turístico.
Número de vacantes: 1.
Plantilla: Personal Laboral.
Grupo de Clasificación: C2.
Sistema de Selección: Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
Derechos de examen: 30 €
OEP 2002.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

v) Prueba teórica, que constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el/la aspirante, uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

w) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

x) Estas dos pruebas, teórica y práctica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y contenido. Principios Generales.
Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.
Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.
Tema 4. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 5. Introducción al turismo. Inicios, evolución y tendencias futuras del turismo.
Tema 6. El decreto 202/2002 de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.
Tema 7. Producción y distribución del producto turístico. Sistemas de distribución. Tendencias actuales.
Tema 8. La promoción: publicidad, relaciones públicas y materiales de promoción.
Tema 9. Las empresas turísticas. Organización formal e informal. Los touroperadores. Cadenas hoteleras.
Tema 10. Turismo y tecnologías de la información. Las utilidades de la innovación.
Tema 11. Tipología turística. Turismo deportivo.
Tema 12. Tipología turística. Turismo de reuniones e incentivos.
Tema 13. Recursos turísticos de Huelva. Litoral
Tema 14. Recursos turísticos de Huelva. Condado.
Tema 15. Recursos turísticos de Huelva. Andévalo y Cuenca Minera.
Tema 16. Recursos turísticos de Huelva. Sierra.
Tema 17. Recursos turísticos de Huelva. Huelva capital.
Tema 18. Recursos turísticos de Huelva. Gastronomía.
Tema 19. Recursos turísticos de Almonte. Fiestas y manifestaciones populares.
Tema 20. Recursos turísticos de Almonte. Espacios naturales. Doñana.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UN INFORMADOR TURÍSTICO (ANEXO IX)

Don/Doña,..... mayor de edad, con DNI núm..... y domicilio en ....calle..... núm....., teléfono....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Informador Turístico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, Grupo de Clasificación C2.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

☐ Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
☐ Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, y resguardo de pago de las tasas.
☐ Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:
1.....
2.....

3. Que quien suscribe manifiesta reunir, en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 16 de abril de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Francisco de Paula Rodríguez Borrero.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los siguientes expedientes con código núm. 8SU0131100, 8SU0130868 y 8IN0108930.

Mediante oficio de fecha 24 de abril de 2008, la Gerencia Provincial de Sevilla ha requerido a las empresas que a continuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), al haber finalizado los plazos establecidos, otorgándosele un plazo de 15 días para responder al requerimiento y advirtiéndoseles que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los anteriores requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, 7, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Aerotech Engineering Solutions.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código solicitud: 8SU0131100.
Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Infortrans 1902, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos
Código solicitud: 8SU0130868.
Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Obrador Hermanos López, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.
Código solicitud: 8IN0108930.
Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el artículo 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008, del IES Martín Rivero, de extravío de título de Bachillerato. ***(PP. 2453/2008).***

IES Martín Rivero.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Ana Inmaculada González Montes, expedido el 10 de septiembre de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Ronda, 15 de mayo de 2008.- El Director, Manuel Avilés Arias.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío de título de Bachiller. ***(PP. 2436/2008).***

IES Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP), de doña Naomi de las Nieves Goldberg de Góngora, expedido el 29 de marzo de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de treinta días.

Almería, 15 de mayo de 2008.- El Director, Antonio Zapata Roldán.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, del IES Torre Almirante, de extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria. ***(PP. 2283/2008).***

IES Torre Almirante.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, de doña Francisca Yolanda Rueda Campos, expedido el 25 de marzo de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de treinta días.

Algeciras, 28 de abril de 2008.- La Directora, María Josefa Ibáñez Suárez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Viviendas Bel Europa, de disolución. ***(PP. 2441/2008).***

En cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable se hace constar que con fecha 13 de mayo de 2008, la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Viviendas Bel Europa, S. Coop. And., en liquidación, con CIF F-41912940, acordó, por 8 votos a favor, su disolución, aperturándose de esta forma su proceso de liquidación y nombrando liquidadores a don Pablo Infante Baquero, con DNI 52267408-T, don David Pozo Fernández, con DNI 28617289-E, y don José Antonio Rodríguez Barrera, con DNI 27273250-B.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- Los Liquidadores, Pablo Infante Baquero, David Pozo Fernández y José Antonio Rodríguez Barrera.

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Transportes Bonares, de disolución y liquidación. ***(PP. 2345/2008).***

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Transportes Bonares, Sdad. Coop. And. celebrada el día 28 de abril de 2008 adoptó por unanimidad y al amparo de lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 110 de la mencionada Ley el acuerdo de disolución de la misma, y el nombramiento como liquidador único de don Francisco José Romero García.

Asimismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Transportes Bonares, Sdad. Coop. And., para el próximo día 28 de junio de 2008 a las 20,00 horas en el domicilio social de la Avda. Blas Infante, s/n, de Bonares (Huelva), a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.

Bonares, 28 de abril de 2008.- El Liquidador Único, Francisco José Romero García, DNI/NIF número 75.543.649-B.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico